BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NÚM. 4222 | Buenos Aires, Miércoles 11 de Diciembre de 1907 | DIRECCION Y ADMINISTRACION Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente, que deben renovarla antes del 1° de enero próximo, en esta Administración.

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de mayo de 1893.)

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901)

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Desestimando un pedido

Buenos Aires, noviembre 22 de 1907.

Visto este expediente, iniciado por la Gobernación del territorio de Formosa, con motivo de la consulta que hace si debe declararse caduco el padrón municipal y proceder á levantar uno nuevo que comprenda toda la jurisdicción de la colonia Formosa, con arreglo al que deba efectuarse la próxima renovación del Concejo Municipal y la elección de juez de paz,

CONSIDERANDO:

Que el padrón actual fué levantado de acuerdo con lo prescrito por el art. 60 de las disposiciones transitorias de la ley n° 1532, por encontrarse en acefalía la municipalidad;

Que si en este padrón se encuentran solamente inscritos los vecinos radicados dentro del perímetro que se indica, es en virtud de lo dispuesto por el decreto fecha 5 de marzo de 1906, en que al aclararse lo que debe entenderse por distrito municipal, se determina ser la de ocho mil hectáreas;

Que San Hilario no obstante encontrarse dentro de los límites de la colonia pastoril, está muy distante del perímetro señalado como ejido municipal;

Que el juez de paz del municipio de Formosa, no ha sido nombrado por elección, no obstante haberse ésta practicado en su oportunidad para la constitución del Concejo Municipal, por lo cual debe este funcionario cesar tan luego sea elegida la persona que haya de ocupar este cargo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á lo pedido por la Gobernación de Formosa, en cuanto á declarar caduco el padrón municipal vigente en esa, y hágase saber á la misma, que debe convocarse á elecciones para el nombramiento de juez de paz.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Denegando un pedido de jubilación

Buenos Aires, diciembre 3 de 1907.

Vista la solicitud de jubilación, presentada por el ex empleado de correos y telégrafos, don Martín Quijano, de acuerdo con el dictamen del señor Procurador de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, de fecha 9 de noviembre ppdo; por la cual no hace lugar al pedido de jubilación extraordinaria, formulada por el ex empleado de correos y telégrafos, don Martín Quijano.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Caja de su procedencia para su archivo. Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

III

Ordenando un descargo

Buenos Aires, diciembre 6 de 1907.

Visto este expediente y habiéndose pasado oportunamente á la justicia nacional los antecedente de este asunto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Contaduría General, á fin de que descargue de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la cantidad de cuatro mil cincuenta y dos pesos con setenta y seis centavos moneda nacional ($ 4052,76 m/n), á que asciende el déficit dejado en la oficina correos y telégrafos de Bartolomé Mitre (Arrecifes), por el ex jefe de la misma, don Antonio Fortunato.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y tómese razón por la oficina de Contabilidad del Ministerio.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

IV

Ordenando un descargo

Buenos Aires, diciembre 6 de 1907.

Visto este expediente y habiéndose pasado

oportunamente al procurador fiscal de la capital, los antecedente de este asunto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Contaduría General, á fin de que descargue de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la cantidad de un mil novecientos ochenta y dos pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 1982.33) á que asciende el déficit dejado en la oficina de correos y telégrafos de Esquina (Corrientes), por el ex jefe de la misma, don Isidoro Moris.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y tómese razón por la oficina de contabilidad del Ministerio.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

V

Acordando privilegio de paquete postal

Buenos Aires, diciembre 4 de 1907.

Vista la presente solicitud, y resultando del informe de la Dirección General de Correos y Telégrafos, que el vapor de que se trata puede ser considerado como de primera categoría, en vista de reunir las condiciones requeridas por el inciso A, del decreto de 17 de abrilppdo.,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Acordar privilegio de paquete postal, con sujeción á lo dispuesto por el inciso H. del decreto de 17 de mayo del corriente año, al vapor «Regina d' Italia», perteneciente á la compañía de navegación «Lloyd Sabaudo».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, desglósese y remítase al Ministerio de Hacienda, para los fines correspondientes, el adjunto certificado de depósito y archívese el expediente.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

VI

Acordando privilegio de paquete postal

Buenos Aires, diciembre 7 de 1907.

Resultando del informe de la Dirección General de Correos y Telégrafos; que los vapores que se expresan en la parte dispositiva, se hayan en las condiciones requeridas por el decreto de 25 de febrero del corriente año; y de acuerdo con lo dispuesto con el inciso 1 del mismo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Renovar el privilegio de paquete postal á los vapores «Helios», «Buenos Aires», «Madrid», y «Roma», de la matrícula N. Mihanovich, por el término de un año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

VII

Nombrando un edecán del señor Presidente de la República

Buenos Aires, diciembre 3 de 1907.

En vista de lo manifestado por el Ministerio de Marina, en la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase edecán del Excmo. señor Presidente de la República, al señor capitán de fragata don Ernesto Anabia, en reemplazo del de igual clase, don Alfredo G. Malbrán, que ha tomado embarque.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

VIII

Prorrogando una licencia

Buenos Aires, diciembre 3 de 1907.

Visto lo expuesto en la precedente solicitud, por el empleado nacional jubilado, señor Aquila del Castillo, y el informe médico que corre agregado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por diez meses más, la licencia acordada al empleado jubilado señor Aquila del Castillo, que vence el 28 de febrero del año próximo, para permanecer fuera del país, por motivo de salud.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

IX

Acordando una pensión

Buenos Aires, diciembre 4 de 1907.

Vista la nota elevada por la jefatura de policía de la capital, á la que acompaña el expediente iniciado por el cabo de dicha repartición, don Santiago Fernández, pidiendo acogerse á los beneficios de la ley de amparo nº 4235, y

CONSIDERANDO:

Que según lo manifiesta la jefatura de policía, el cabo Fernández, se halla imposibilitado para el trabajo, debido á un accidente ocurrido en desempeño de tareas inherentes al servicio;

Habiendo justificado también el recurrente, los servicios prestados en el referido departamento, por los informes respectivos que corren agregados al presente expediente;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, la Contaduría General de la Nación, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al cabo de policía, don Santiago Fernández, la pensión mensual equivalente al sueldo íntegro de que goza actualmente.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluído en el presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la ley nº 4235.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la oficina de contabilidad, repónganse los sellos y pase á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Nombrando empleados

Buenos Aires, diciembre 7 de 1907.

Atento lo expuesto por la Caja de Conversión, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase subcontador de la Caja Conversión, en reemplazo de don Manuel Ortiz, que falleció, al tenedor de libros, don Márcos C. Agrelo; en lugar de éste, al cajero para renovaciones, don Carlos G. Rayces; en substitución de éste, al auxiliar para renovaciones, don Arturo G. Muñiz; en vez de éste, al oficial de recuento, don Alberto Schicht; en reemplazo de éste, al auxiliar primero de recuento, don Emiliano Auli; en lugar de éste el auxiliar 2º de recuento, don Guillermo Battaglini, con la antigüedad todos de 1º del corriente mes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

II

Jubilando un empleado

Buenos Aires, septiembre 25 de 1907.

Visto este expediente, en que don Diego Menzies solicita jubilación, y

CONSIDERANDO:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado, de conformidad con las disposiciones de los arts. 20, 26 y 33 de la ley 4349, el recurrente ha prestado veintiséis años de servicios á la Administración Nacional;

Que se halla imposibilitado para continuar desempeñando sus tareas (informe del Departamento Nacional de Higiene);

Que el sueldo á los efectos de la ley, es de trescientos ochenta y un pesos con sesenta y siete centavos, promedio de los percibidos por el recurrente durante los últimos cinco años; habiendo sufrido el descuento del 5 % desde que fué establecido;

Que estas circunstancias colocan al recurrente en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo, por cada año de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 17 y 19 de la ley 4349 y 7 de la ley 4870, y de conformidad con lo dictaminado por el asesor letrado y lo informado por la Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 62,40 % del sueldo, ó sea la suma de doscientos treinta y ocho pesos con diez y seis centavos moneda nacional de curso legal ($ 238,16) á don Diego Menzies, subcontador fiscal, de la Contaduría General de la Nación.

2º Elevar este expediente al P. E., para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la ley 4349, se sirva prestarle su aprobación.

3º Pagar esta jubilación, desde la fecha en que el interesado deje el servicio.—J. ISMAEL BILLORDO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—OSVALDO M. PIÑERO.—*R. Egusquiza*, secretario.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1907.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de septiembre próximo pasado, por la que se acuerda jubilación extraordinaria de ($ 238.16 m/n) doscientos treinta y ocho pesos diez y seis centavos moneda nacional al subcontador fiscal, jefe de oficina de la Contaduría General de la Nación, don Diego Menzies,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución á que se hace referencia y pase este expediente á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

III

Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, diciembre 7 de 1907.

Visto que el síndico del Monasterio de Carmelitas Descalzas, solicita excepción de impuesto territorial, por el corriente año, para las fincas situadas en las calles Potosí con fondo á las de Gazcón y Cangallo y Humberto 1º nº 1320, de esta capital;

De conformidad con lo aconsejado por la oficina del ramo, y lo dispuesto en la ley de la materia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese la exoneración de impuesto territorial que se se solicita y pase á la Adminis-

tración General del ramo, á sus efectos y reposición de fojas.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

IV

Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, diciembre 7 de 1907.

Visto el pedido de exoneración de impuesto territorial que por el corriente año, solicita para la propiedad calle Ecuador nº 1154/70, el secretario de la escuela Germania, en virtud de la educación gratuita y en idioma nacional que el establecimiento proporciona á niños pobres;

De conformidad con los informes producidos y los dispuesto en el art. 13, inciso f, de la ley de la materia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese la exoneración solicitada y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

V

Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, diciembre 7 de 1907.

Visto que el representante de la sociedad Misionera de la Iglesia Metodista Episcopal, solicita exoneración de impuesto territorial, para las fincas propiedad de la Institución, situadas en las calles Corrientes 718, Junín 976 esquina á Charcas, Vieytes 1721, y Almirante Brown 1050, en virtud de estar ocupadas por templos y escuelas gratuitas, cuyo pedido lo hace por los años 1906 y 1907.

De acuerdo con los informes producidos, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y encontrándose las referidas fincas comprendidas entre las excepciones de que trata la ley de la materia en su artículo 13, incisos a y f,

El Presidente de la República

DECRETA:

Acuérdase lo solicitado y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos á sus efectos y reposición de fojas.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VI

Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, diciembre 7 de 1907.

Visto que don Enrique H. Loveday, solicita sea exonerada de impuesto territorial, por el presente año, la finca situada en las calles de Caseros, Perdriel y Patagones, de esta capital, donde se halla instalado el Hospital Británico, de cuya asociación es presidente;

Tratándose de una institución de beneficencia, incluida entre las franquicias del artículo 13 inciso b, de la ley de la materia; y de conformidad con lo aconsejado en estas actuaciones por la oficina del ramo y el señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese la liberación de impuesto que se solicita y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos á sus efectos y reposición de fojas.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VII

Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, diciembre 7 de 1907.

Visto que el presidente de la «Sociedad Educacionista Alemana», solicita exoneración de impuesto territorial, por el presente año, para la finca propiedad de la misma, situada en la calle Cangallo nº 2157 al 81 de esta capital, fundando su pedido en el hecho de que el establecimiento educa gratuitamente y en idioma nacional á niños pobres;

Resultando de estos obrados, comprobadas las causales aducidas por la sociedad recurrente; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, inciso f, de la ley nº 5062, en vigencia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Acuérdase la exoneración de impuesto solicitada y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VIII

Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, diciembre 7 de 1907.

Visto que la superiora de las religiosas de San José, solicita exoneración de impuesto territorial, por el corriente año, para la finca propiedad de la institución, situada en las calles Gurruchaga 1040, Castillo 751/53 y Serrano s/n, en virtud de la educación gratuita y en idioma nacional que la comunidad proporciona á niños pobres;

Estando comprobadas las causales aducidas por la congregación recurrente, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de la materia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Acuérdase la exención de impuesto solicitada, haciéndose extensiva á los años 1901 á 1904 en mérito de haber tenido la mencionada finca igual destino que en la actualidad.

Pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

IX

Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, diciembre 7 de 1907.

Visto que el superior del Colegio de los Padres Carmelitas Descalzos, se presenta solicitando exención de impuesto territorial por el corriente año, para las fincas propiedad de la Institución, situadas en la calle Charcas nº 2447/65 y 2477 de esta capital, que constituyen el convento y colegio gratuito para niños pobres;

Resultando de estas actuaciones, que las propiedades de que se trata están comprendidas entre las que la ley de la materia en su artículo 13 incisos b y f, exime del impuesto, y de conformidad con los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese la exención de impuesto que se solicita.

Pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Autorizando la construcción de unas obras en la cárcel de Choele Choel

Exp. I 57 1905.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1907.

Siendo necesario verificar en el edificio de la cárcel de Choele Choel, la reparación de puertas y pisos, construcción de un muro de circunvalación, pared divisoria en los patios, una cocina, galpón para alojar la tropa que da guardia al establecimiento, é instalación de un molino, obras á que se refieren los diversos informes producidos en este expediente; y habiendo fondos destinados al efecto por la ley nº 5103, pase al Ministerio de Obras Públicas, para que, conforme á lo prescrito en el acuerdo de ministros de 17 de abril de 1906, dicte la resolución del caso, para llevar á efecto las obras mencionadas, según el plano y presupuesto adjuntos, aprobados por ese departamento.

Extiéndase por donde corresponda, la respectiva orden de pago, para la retención de la suma de tres mil novecientos cinco pesos con cincuenta centavos ($ 3905.50), moneda nacional, presupuesta, imputándose á la ley citada.

Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

II

Autorizando la construcción de unas obras en la cárcel de General Acha

Exp. I-58-905.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1907.

Siendo urgente disponer la terminación de los pabellones, construcción de un salón, blanqueo general y otras reparaciones en la cárcel de General Acha, á que se refieren los diversos informes producidos en este expediente; y habiendo fondos destinados al efecto por la ley nº 5103, pase al Ministerio de Obras Públicas para que conforme á lo prescrito en el acuerdo de ministros de 17 de abril de 1906, dicte la resolución del caso para llevar á efecto las obras de que se trata, según el plano y presupuesto adjuntos, aprobados por ese departamento.

Extiéndase por donde corresponda la respectiva orden de pago, para la retención de la suma de diez mil doscientos ochenta y dos pesos ($ 10.282) moneda nacional, presupuesta, imputándose á la ley citada.

Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

III

Autorizando la construcción de unas obras en la cárcel del Neuquen

Exp. G 235 906.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1907.

En ejecución de la ley nº 5103 que votó los fondos necesarios para refacciones y construcción de las cárceles de los territorios nacionales, y

CONSIDERANDO:

1º Que es urgente dotar al territorio nacional del Neuquen, de un edificio de este género, en condiciones de poder garantir la seguridad de los presos, para evitar se repitan las frecuentes evasiones, que han tenido lugar en dicha localidad por falta de un local apropiado;

2º Que es imposible encontrar un edificio particular, que pueda destinarse á ese objeto, no pudiéndose mantener por más tiempo la ubicación provisoria en los galpones de cinc, que hoy se alquilan con ese fin, no solo por lo excesivo de su precio, sino también por lo deficiente y antihigiénico de su construcción; y teniendo en cuenta que existe el terreno necesario de propiedad del Gobierno, destinado al efecto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Pase al Ministerio de Obras Públicas para que conforme á lo dispuesto por el acuerdo de ministros de 17 de abril de 1906, dicte la resolución que corresponda, para proceder á la construcción de los pabellones nos 1 y 2 del proyecto para cárcel del Neuquen, cuyos planos aprueba ese departamento en su dictamen de 15 de mayo de 1906.

Extiéndase por la División Administrativa la

orden de pago necesaria, para la retención de la suma de sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 68.640 m/n) presupuesta, imputándose á la ley antes citada.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

IV

Aprobando las reformas de los estatutos de una sociedad

Exp. P. 407.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1907.

Visto este expediente; atento lo informado por la Inspección General de Justicia; y resultando que lo sociedad peticionante ha sancionado las reformas en sus estatutos, cuya aprobación se solicita, en asamblea debidamente convocada y constituída, sin que estas reformas alteren los motivos que se tuvieron en cuenta al reconocerle personería jurídica,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las reformas introducidas á los estatutos de la sociedad «Patrono de la Infancia», por la asamblea verificada el 24 de julio último, con los términos consignados en la copia del acta respectiva, corriente de fojas siete (7) á trece (13) de este expediente.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición de sellos, permítese á los interesados tomar copia de lo actuado.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

V

Acordando el carácter de personería jurídica á una sociedad

Exp. C-687.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1907.

Vistas las actuaciones producidas, con motivo de la presentación de la sociedad «Confraternidad Argentina», pidiendo ser reconocida como persona jurídica, y

CONSIDERANDO:

1º Que no obstante el origen de esta sociedad, cuya constitución emerge de una institución de fines que aunque lícitos y jurídicos, no encuadran en sus medios de realización dentro de los propósitos de la ley civil, respecto á estas entidades morales, en cuanto está basada en confesiones ó vínculos secretos incompatibles con el carácter que el Estado acuerda á las mismas, al concederles la capacidad de personas jurídicas; en el presente caso por el escrito de fojas trece á catorce se ha salvado este inconveniente, por la reforma de los artículos primero, trece, quince y diez y ocho, quedando en una situación perfectamente legal y equiparada á cualquier otra de su género;

2º Que las reglas constitutivas á aprobarse, no contienen ninguna disposición contraría á la constitución nacional, ni á las leyes vigentes, y su objeto de propender á la educación y relevamiento moral de su miembros y de los extraños, de practicar el socorro mútuo entre los asociados y la caridad á cuantos la soliciten y lo permitan sus recursos; de fomentar la creación de instituciones científicas, escuelas y bibliotecas; de concurrir á la obra del perfeccionamiento individual, velando por la libertad civil y de conciencia, llena la exigencia de ser beneficioso á la cómunidad, y como los estatutos acuerdan la facultad de adquirir bienes que le permitirá acrecentar el patrimonio que justifica poseer en la actualidad, están satisfechos y cumplidos los requisitos del art. 33 del Código Civil á este respecto;

En virtud de cuyas consideraciones y de acuerdo con los dictámenes del señor Procurador General de la Nación y de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el carácter de persona jurídica á la sociedad «Confraternidad Argentina», aprobándose sus estatutos corrientes de fojas tres (3) á fojas siete (7), con las modificaciones contenidas en el escrito de fojas trece (13) á fojas catorce (14).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Inspección General de Justicia, y, previa reposición de sellos, permítase á los interesados sacar copia de las piezas pertinentes y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Nombrando escribiente en la Inspección de Enseñanza Secundaria

Buenos Aires, diciembre 10 de 1907.

Atento lo manifestado en la precedente nota, y de acuerdo con lo que en ella se propone,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase escribiente de la Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, al señor Julio García Hugony, en reemplazo del señor Raúl Cabal; que ha hecho abandono del puesto.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

II

Prorrogando licencia á jubilados para residir en el extranjero

Buenos Aires, diciembre 10 de 1907.

Vista la solicitud de prórroga de licencia que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por un año, á contar desde la fecha, el permiso acordado á las maestras jubiladas de instrucción primaria, señoras Margarita O. de Sá Pereira y Dolores de Sá Pereira, para residir en el extranjero, con goce de la jubilación de que disfrutan actualmente

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

III

Modificando el sello mayor de la Universidad Nacional de La Plata

Buenos Aires, diciembre 10 de 1907.

Visto lo solicitado en la nota precedente, de conformidad con lo establecido por el artículo 35 del decreto de fecha 24 de enero de 1906, por el cual se reorganizó la Universidad Nacional de La Plata,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las modificaciones introducidas por la Universidad Nacional de La Plata, el sello mayor de la extinguida Universidad de la Provincia, quedando, en consecuencia, en la forma de la copia adjunta.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

I

Disponiendo la escrituración á favor del Gobierno, del teatro «Juan de Vera» en Corrientes.

Exp.-M-518.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1907.

Vista la nota del Gobierno de la provincia de Corrientes sobre entrega de la suma de $ 40.000 m/n, por la transferencia del local que actualmente ocupa el teatro «Juan de Vera» en la ciudad capital de dicha provincia, destinado al ensanche de la Escuela Normal de la misma ciudad; y resultando de los informes producidos que el presupuesto vigente asigna en su inciso 16, ítem 208, anexo E, la expresada suma con aquel objeto; y que el precio fijado por el inmueble, es equitativo, según la justipreciación del mismo, hecha por la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Comisiónase al rector del Colegio Nacional de Corrientes, para que, en nombre y representación del Gobierno Nacional, subscriba, con el representante de la municipalidad de Corrientes, la escritura de traspaso del dominio aludido.

Art. 2º Extiéndase por separado orden de pago á su favor, por la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000 m/n), con imputación al inciso 16, ítem 208, anexo E, del presupuesto vigente, que deberá entregar al representante de dicha municipalidad, en el acto de firmar la escritura de referencia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y pase á sus efectos al rector del referido establecimiento.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

II

Disponiendo la entrega del subsidio acordado á la sociedad Fomento Educacional de Gualeguay (Entre Ríos).

Exp. S.-134.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1907

Visto este expediente, en el que la sociedad «Fomento Educacional» de Gualeguay (Entre Ríos), solicita le sea entregada la subvención que el presupuesto vigente le asigna, para la construcción del edificio; y de acuerdo con las informaciones producidas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Extiéndase orden de pago por separado, por la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 10.000 m/n), con imputación al inciso 16, ítem 142, anexo E, del presupuesto vigente, á la orden conjunta del presidente de la sociedad «Fomento Educacional» de Gualeguay (Entre Ríos), don Augusto A. Villanueva, y del ingeniero del Ministerio de Obras Públicas, don León Walls, á cargo de quien estará la dirección y vigilancia de la obra á que se destina el importe de la subvención aludida.

Art. 2º Comuníquese, y pase á sus efectos al Ministerio de Obras Públicas.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

III

Disponiendo la amortización de certificados del Palacio de Justicia

Exp. M. 466.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1907.

Visto lo manifestado por el Ministerio de Hacienda, en su nota de 4 del corriente; y resultando de los informes producidos que es posible proceder al rescate de los certificados provisionales por obras realizadas en el Palacio de Justicia, números diez (10) á quince (15) inclusive, á título de amortización extraordinaria,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Líbrese orden de pago á favor de los señores Bernasconi y Cía., empresarios constructores del Palacio de Justicia, por la suma de seiscientos sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal ($ 661,448,58 m/n), importe de los certificados provisionales números diez á quince inclusive, con más los intereses correspondientes hasta el día 12 del corriente mes, debiendo hacerse efectivo el pago contra la devolución de los mismos certificados y cupones á vencer con posterioridad á dicha fecha.

Art. 2° Comuníquese al habilitado del Ministerio del ramo y demás á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

IV

Disponiendo la entrega del subsidio acordado al asilo de huérfanos Amparo de María de Córdoba.

Exp-A-120.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1907.

Visto este expediente, en que el asilo de huérfanos «Amparo de María» de Córdoba, solicita le sea entregada la subvención que el presupuesto vigente le asigna para la ampliación de su edificio; y de acuerdo con las informaciones producidas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Extiéndase orden de pago por separado, por la suma de ($ 6 000 m/n) seis mil pesos moneda nacional, con imputación al inciso 16, ítem 145, anexo E, del presupuesto vigente, á la orden conjunta del presidente de la comisión encargada de la construcción del edificio destinado al colegio y asilo del Amparo de María de Córdoba y del ingeniero del Ministerio de Obras Públicas, doctor Miguel A. Piñero, á cargo de quien estará la dirección y vigilancia de la obra á que se destina el importe de la subvención aludida.

Art. 2° Comuníquese y pase á sus efectos al Ministerio de Obras Públicas.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Acordando una pensión

Buenos Aires, noviembre 30 de 1907.

Visto el presente expediente; y atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase pensión militar al menor Gregorio Macedonio Sotelo, hijo legítimo del sargento retirado, guerrero del Paraguay, don Cirilo Sotelo, con goce de la mitad del sueldo que disfrutaba éste, de acuerdo con lo que dispone la ley 4707, en su título IV, capítulo II, artículo 12, inciso 4 y capítulo I, artículo 2 del mencionado título.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. AGUIRRE.

II

Acordando una pensión

Buenos Aires, noviembre 30 de 1907.

Visto el presente expediente; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Concédese pensión militar á la señora Buenaventura Martínez de Oliva, viuda del teniente 1° retirado, guerrero del Paraguay, don Efraín M. Oliva, con goce de la mitad del sueldo que disfrutaba éste, de acuerdo con lo que dispone la ley 4707, en su título IV, capítulo II, artículo 12, inciso y capítulo 1, artículo 2 del mencionado título.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. AGUIRRE.

III

Acordando una pensión

Buenos Aires, noviembre 27 de 1907.

Visto el presente expediente; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Concédese pensión militar á la señora Manuela Mariño de Soto y señorita Josefina Soto, viuda é hija legítima, respectivamente, del mayor retirado, guerrero del Paraguay, don José C. Soto, con goce de la mitad del sueldo que disfrutaba éste, de acuerdo con lo que dispone la ley 4707, en su título IV, capítulo II, artículo 12, inciso 4 y capítulo I, artículo 2 del mencionado título.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. AGUIRRE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Autorizando la inversión de una suma

Buenos Aires, diciembre 7 de 1907.

Vista la anterior nota de la comisión de fomento económico agrícola, en que solicita se le asigne una nueva suma para atender sus gastos generales,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Destínase la suma de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m/n), para el pago de los gastos que ocasione el funcionamiento de la comisión de fomento económico agrícola, hasta el 31 de diciembre próximo.

Art. 2° Esta suma se imputará al anexo H. inciso I, ítem 13 del presupuesto general vigente, Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

II

Acordando una suma

Buenos Aires, diciembre 7 de 1907.

Visto el pedido que antecede, formulado por la señora viuda del ex inspector de importación y exportación de ganado, del Ministerio de Agricultura, don Mariano Blomberg, fallecido el 28 de noviembre ppdo.,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase para gastos de luto á la señora viuda del ex inspector de importación y exportación de ganado, del Ministerio de Agricultura, don Mariano Blomberg, fallecido el 28 de noviembre ppdo., el importe de dos meses de sueldo que gozaba como tal.

Art. 2° El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General de la Nación, á la señora Etelvina R. de Blomberg la suma de mil pesos moneda nacional ($1 000 m/n), importe de lo acordado por el artículo anterior.

Art. 3° Esta suma se imputará al anexo H, inciso I, ítem 16 del presupuesto vigente.

Art. 4° Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

III

Nombrando un empleado

Buenos Aires, diciembre 7 de 1907.

Encontrándose vacante el puesto de inspector de importación y exportación de ganado, por fallecimiento del señor Mariano Blomberg, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase inspector de importación y exportación de ganado, al veterinario de 1ª clase, inspector de zona de la división de ganadería, don Rafael Virasoro, á contar del 1° del corriente.

Art. 2° Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IV

Nombrando un empleado

Buenos Aires, diciembre 1° de 1907.

Vista la renuncia presentada por el dibujante de 2ª, de la división de geodesia, don José M. Gutiérrez; atenta la nota que antecede de la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el dibujante de 2ª de la división de geodesia, de la Dirección General de Tierras y Colonias, don José M. Gutiérrez y nómbrase en su reemplazo, al señor Julio Ortega.

Art. 2° Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

V

Nombrando un empleado

Buenos Aires, diciembre 7 de 1907.

Visto este expediente, en el que el tesorero de la Dirección General de Tierras y Colonias, señor Francisco Canicoba, nombrado por decreto de fecha 8 de noviembre ppdo., solicita le sea abonado el sueldo, á contar del 2 de septiembre, fecha en que se hizo cargo del puesto por suspensión del titular; atento la informado por la citada división y encontrando justo el pedido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° El nombramiento de tesorero de la Dirección General de Tierras y Colonias, hecho por decreto de 8 de noviembre ppdo.; á favor del señor Francisco Canicoba, será con antigüedad del 2 de septiembre ppdo.

Art. 2° La Contaduría General de la Nación, liquidará la diferencia de sueldo que resulte entre el puesto de tesorero y el de tenedor de libros de 1ª clase que antes desempeñaba el señor Canicoba.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VI

Venta de un lote de tierra

Buenos Aires, diciembre 10 de 1907.

Resultando de este expediente:

Que por error de copia la Dirección General de Tierras y Colonias, aconsejó se concediera en venta á don Ceferino Ponce, el lote n° 36 de la colonia «Victorica», en vez del n°. 56, que es el que solicitaba el citado señor; de acuerdo con lo informado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el decreto de fecha 18 de noviembre de 1907, que concedía en venta á don Ceferino Ponce, el lote n° 36, de la colonia «Victorica», y adjudícasele por el precio y condiciones vigentes, el lote n° 56 de aquella colonia; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VII

Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, diciembre 10 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Jorge Simón, solicita título de propiedad del solar E,

manzana 41 del pueblo de Santa Cruz, de que es concesionario, de acuerdo con la ley 4167, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento á las obligaciones de aquella ley, estando abonado el valor de su precio, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á don Jorge Simón de conformidad con la ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar E, manzana 41, del pueblo Santa Cruz, territorio del mismo nombre; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional,

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VIII

Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, diciembre 10 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Carlos Tarelli, solicita título de propiedad del solar A, manzana 119 de la colonia Candelaria, de que es concesionaria de acuerdo con la ley de 19 de octubre de 1876, y

CONSIDERANDO:

Que en esas tierras se han cumplido las obligaciones de ley, estando abonado el valor total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo tramita al señor Gobernador del territorio de Misiones, á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, á favor de don Carlos Tarelli, el título de propiedad que solicita del solar A, manzana 119, de la colonia «Candelaria», con una superficie de dos mil quinientos metros cuadrados, el que deberá ser firmado por el citado funcionario en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IX

Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, diciembre 10 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Martín Reca, solicita título de propiedad del solar d, manzana nº 103, del pueblo de Santa Ana, territorio de Misiones, de que es concesionario de conformidad con la ley 4167, y

CONSIDERANDO:

Que en ese solar el recurrente, ha dado cumplimiento á los obligaciones de ley, habiendo satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á don Martín Reca, de conformidad con la ley 4167, el título de propiedad que solicita, del solar d, manzana nº 103, del pueblo de «Santa Ana» (Misiones); y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

X

Aprobando un contrato de arrendamiento

Buenos Aires, diciembre 10 de 1907.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el contrato formulado con don Silvano Picard, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 20 000 hectáreas, ubicadas en la zona norte del río Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona, están dentro de la zona destinada á este objeto; y atento á que se ha determinado la ubicación de la parte que tendrá derecho á adquirirse en propiedad á la terminación del contrato y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias, con don Silvano Picard, por el cual se le concede, de acuerdo con ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el arrendamiento de las (20.000) veinte mil hectáreas aproximadamente, dentro de la zona norte del río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, con los límites dados por la dirección general citada, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas y por el término de cinco años y al de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, de las que tendrá derecho á comprar á la terminación del contrato respectivo; aceptándose á este efecto, la ubicación determinada por aquella repartición, en la parte oeste de las tierras arrendadas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XI

Aprobando un contrato de arrendamiento

Buenos Aires, diciembre 10 de 1907.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el contrato formulado con don Santiago Slater, para el arrendamiento de los lotes nºs 19 y 20 (mitad norte) fracción A, sección XIV, zona norte del río Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona, están dentro de la zona destinada á este objeto; y atento á que se ha determinado la ubicación de la parte que tendrá derecho á adquirirse en propiedad á la terminación del contrato y lo informado por la dirección general citada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias, con don Santiago Slater, por el cual se le concede de conformidad con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el arrendamiento de la mitad norte, de los lotes nºs 19 y 20, fracción A, sección XIV, zona norte del río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, con una superficie de (10.000) diez mil hectáreas, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada 2.500 hectáreas y por el término de cinco años y al de pesos cuatro moneda nacional, por cada hectárea de las que tendrá derecho á comprar á la terminación del contrato respectivo; aceptándose á este efecto, la ubicación determinada por la repartición mencionada en la parte este, de las tierras arrendadas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XII

Aprobando un contrato de arrendamiento

Buenos Aires, diciembre 10 de 1907.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el contrato formulado con don Carlos Mackeprang, para el arrendamiento del lote número 48, fracción D, zona de San Julián, con una superficie de 10 000 hectáreas, y

CONSIDERANDO:

Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona, estan comprendidas en las ofrecidas á ese objeto; y atento á que se ha determinado la ubicación de la parte que tendrá derecho á adquirirse en propiedad á la terminación del contrato y lo informado por la dirección general citada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrabado por la Dirección General de Tierras y Colonias, con don Carlos Mackeprang, por el cual se le concede de conformidad con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el arrendamiento del lote número 48, fracción D, zona de San Julián, territorio de Santa Cruz, con una superficie de (10.000) diez mil hectáreas, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas y por el término de cinco años, y al de pesos cuatro moneda nacional, por cada hectárea de las que tendrá derecho á comprar á la terminación del contrato respectivo; aceptándose á este efecto, la ubicación determinada por la repartición mencionada en la parte oeste, de las tierras arrendadas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XIII

Aprobando un contrato de arrendamiento

Buenos Aires, diciembre 10 de 1907.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el contrato formulado con don Williams J. Lewis, para el arrendamiento de la superficie de 15.000 hectáreas, ubicadas en la zona norte del río Santa-Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona, están dentro de la zona destinada á este objeto; y atento á que se ha determinado la ubicación de la parte que tendrá derecho á adquirirse en propiedad á la terminación del contrato y lo informado por la dirección general citada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias, con don Williams J. Lewis, por el cual se le concede de conformidad con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el arrendamiento de las (15 000) quince mil hectáreas, en la zona norte del río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, ubicada al N.E. del lote 138, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas y por el término de cinco años y al de pesos cuatro moneda nacional por cada hectárea de las que tendrá derecho á comprar á la terminación del contrato respectivo; aceptándose á este efecto, la ubicación determinada por la repartición mencionada en la parte norte, de las tierras arrendadas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XIV

Rectificando un decreto

Buenos Aires, diciembre 10 de 1907.

Resultando de este expediente:

Que por un error de la Dirección General de Tierras y Colonias, al informar en este expediente, se declaró caduca la concesión de la fracción B, del lote 100 bis y del lote 101 bis de la colonia Cerro Corá, acordados á don Paulino Olivera, en vez de la fracción B, del lote 101 y el lote 101 bis de esa colonia; de acuerdo con lo aconsejado por aquella dirección general,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto, el decreto de 8 de octubre ppdo.; declaranse caducas las concesiones acordadas á don Paulino Olivera, de la fracción B, del lote 101, y del lote 101 bis de la colonia Cerro Corá, en Misiones; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XV

Declarando caduca una concesión

Buenos Aires, diciembre 10 de 1907.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente:

Que don Miguel Zabala, concesionario del solar B, manzana 145 del pueblo Camarones, no ha dado cumplimiento á las obligaciones que impone la ley de 19 de octubre de 1876, que rige esa concesión,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del solar B, manzana 145 del pueblo Camarones, acordada á don Miguel Zabala; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XVI

Declarando caduca una concesión

Buenos Aires, diciembre 10 de 1907.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente:

Que don Fernando Raho, concesionario del solar B, manzana 177 del pueblo Río Gallegos, no ha dado cumplimiento á las obligaciones que impone la ley de 19 de octubre de 1876, que rige esa concesión,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del solar B, manzana 177 del pueblo Río Gallegos acordada á don Fernando Raho y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando un convenio

Buenos Aires, diciembre 10 de 1907.

Visto este expediente; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los adjuntos convenios celebrados ad referéndum entre el ingeniero Lorenzo Cantón, inspector de las obras de construcción del ramal de Cejas á Antilla, en representación del P.E por una parte, y los señores Bartolina P. de Páez, Gregorio Rojas, Delfina Lazarte, Ezequiel Rojas, Pedro P. Páez, Bartolina P. de Páez, Pedro P. Páez, Dionisio Páez, Anastasia L. de Apestey y Pilar C. de Maidana, por la otra, relativos á la cesión que hacen estos últimos, de terrenos de su propiedad, con destino al mencionado ramal.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Aprobando un convenio

Buenos Aires, diciembre 10 de 1907.

Visto este expediente; y de acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto convenio celebrado ad referéndum entre el inspector de las obras de construcción del ferrocarril de San Cristóbal á Santa Fe, ingeniero don Enrique Boasi, en representación del Poder Ejecutivo, por una parte, y la señora Ana Rovitti de Decarolis, por la otra, relativo á la venta de un terreno de propiedad de esta última, con destino al mencionado ferrocarril, mediante el precio de ciento quince pesos moneda nacional ($ 115 m/n) y en el cual se haya incluida toda indemnización.

Art 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Aprobando un convenio

Buenos Aires, diciembre 10 de 1907.

Visto este expediente y de acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto convenio celebrado ad referéndum, entre el administrador del ferrocarril Andino, ingeniero Carlos M. Ramallo, en representación del Poder Ejecutivo, por una parte y el señor Ramón Romero, por sí y por sus hermanos, por la otra, relativo á la venta de un terreno de propiedad de estos últimos, con destino á la estación Villa Dolores, de la prolongación de La Toma á Dolores, mediante el precio total de ciento once pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional ($ 111,52 m/n), incluida toda indemnización.

Art. 2º Comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la de Vías de Comunicación, á fin de que se reduzca á escritura pública el convenio que se aprueba y demás efectos que correspondan.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Autorizando á la compañía de tranvías Lacroze para librar al servicio público dos secciones de sus líneas.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1907.

En vista de lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la compañía de tranvías Lacroze de Buenos Aires Limitada, para la apertura al servicio público, de las dos secciones de sus líneas comprendidas entre las calles Reconquista y Corrientes á Plaza Italia y entre Independencia y Entre Ríos y Plaza Italia, debiendo la empresa previamente cumplir con los requisitos que al efecto establezcan las disposiciones municipales.

Art 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Concediendo una prórroga

Exp. 9970/S/907

Buenos Aires, diciembre 10 de 1907.

Visto el escrito que precede, por el que el contratista de las obras de construcción del edificio destinado á la Escuela Normal Mixta de Villa Mercedes (San Luis), don Benedicto Serpe, solicita se conceda una prórroga de nueve meses para la terminación de dichas obras, aduciendo como fundamentos de su pedido diversas causas independientes de su voluntad, que han obstaculizado la marcha normal de los trabajos, tales como las huelgas producidas, las dificultades en el transporte de material y las obras complementarias que se le ha ordenado ejecutar, y

Considerando que según resulta de lo informado por la Dirección General de Arquitectura, son exactas las causales alegadas y hay, por lo tanto, equidad en acceder á lo solicitado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por el término de nueve (9) meses, el plazo fijado para la terminación de las obras referidas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Arquitectura, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA

VI

Acordando un permiso

Buenos Aires, diciembre 10 de 1907.

Visto este expediente por el cual los señores Pedro S. Ribas y Ramón J. Suárez, por sí y don Julio Luco, en representación de su señora madre doña Juana D. de Luco, solicitan se les conceda el uso del agua derivada del Río V, para el riego de 330 hectáreas, que conducirán á la margen derecha de dicho río á través del puente ubicado frente á Villa Mercedes (San Luis) por medio de canales de madera.

Teniendo en cuenta lo informado por las Direcciones Generales de Irrigación y Puentes y Caminos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á los señores Pedro S. Ribas, Ramón J. Suárez y señora Juana D. de Luco, el permiso que solicitan bajo las siguientes condiciones:

1º) El permiso que se acuerda es con carácter precario y el gobierno podrá dejarlo sin efecto en cualquier momento sin derecho á reclamo alguno.

2º) El derecho al uso del agua tendrá lugar después de llenadas las necesidades del riego en la margen izquierda para las concesiones acordadas ó que se acordaren, de cualquier clase que estas sean.

3º) Todos los gastos que ocasione la construcción del canal, para llevar el agua, como asimismo los de ensanche de la hijuela de la sección I, serán de cuenta de los recurrentes.

4º) Contribuirán igualmente á los gastos de conservación de la hijuela de donde toman el agua, y los que corresponden, al canal por ellos construido serán de su exclusivo cargo.

5º) Pagarán una tarifa igual á la que co-

rresponde al derecho de riego permanente de turno general.

6°) El cruce de los accesos del puente, se hará con canaletas de madera dura, con techo de un espesor mínimo de 0,075 m.

7°) La colocación de las canaletas á través del puente, se hará en la forma, disposición y medidas que se indican en el plano acompañado por la Inspección General de Puentes y Caminos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición de sellos vuelva á la Dirección General de Irrigación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VII

Reconociendo unas cuentas á favor de la sociedad Puerto del Rosario

Exp. 4949 d/907

Buenos Aires, diciembre 10 de 1907.

Visto este expediente, en que la Dirección General de Obras Hidráulicas, formula observaciones á las cuentas presentadas por la sociedad anónima Puerto del Rosario, teniendo en cuenta lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo informado por la Dirección General de Contabilidad, y

CONSIDERANDO:

Que de la partida de catorce mil novecientos cuatro pesos moneda nacional, que figura en las cuentas mencionadas, correspondientes al año 1905, solo debe aceptarse la suma de cinco mil pesos moneda nacional, con que el Gobierno contribuye á la construcción del muelle del depósito de inflamables según decreto de 23 de noviembre de 1905, debiendo en consecuencia eliminarse la diferencia ó sea nueve mil novecientos cuatro pesos que provienen una parte, siete mil ochocientos ochenta y siete pesos cuatro centavos moneda nacional de importes cargados por útiles, provisiones no incluidas en el presupuesto y que corresponde abonarse en la forma que lo determina el art. 73 del contrato, y la otra, pesos 2.016,96 m/n moneda nacional por montaje de guinches y reparaciones de vagones que no puede considerarse bajo ningún concepto como gastos provenientes de gruesas reparaciones no causadas por fuerza mayor ó caso fortuito, debiendo por consiguiente abonarse con el cuarenta por ciento de las entradas brutas á que se refiere el art. 59 del contrato;

Que de acuerdo con lo que dispone el art. 37 del contrato, las tarifas aprobadas aplicables al Gobierno Nacional, en los casos determinados en el mismo, son las que sirven para el servicio público con una rebaja del cincuenta por ciento;

Que por consiguiente, el cuarenta por ciento que para gastos de explotación reconoce á la empresa el art. 59 del contrato, sobre el monto de las entradas brutas totales del puerto, calculadas sobre las tarifas aprobadas, debe en atenderse cuando se trate de servicios prestados el Gobierno, que dichas entradas son sobre el cincuenta por ciento de la tarifa ordinaria que es la aprobada por el mismo;

Que por otra parte, esta forma de liquidación ha sido aplicada sin observación por la empresa en sus cuentas anteriores, no procediendo ahora una modificación;

Que en cuanto á la inclusión de las cuentas de las distintas reparticiones públicas, en la forma solicitada, tampoco procede su aceptación pues ellas deben ser abonadas por aquelles con los fondos que al efecto asigna la ley de presupuesto, debiendo la empresa gestionar su cobro por los procedimientos ordinarios;

Que en lo que se refiere á la forma de presentar las cuentas es conveniente dividirlas en las de explotación financiera y capital acciones como lo propone la inspección de las obras del puerto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Reconócese únicamente á favor de la sociedad «Puerto del Rosario» la suma de cinco mil pesos moneda nacional, de la partida de catorce mil novecientos cuatro pesos moneda nacional.

Art. 2 La empresa deberá acreditar al Gobierno Nacional, en la cuenta de referencia, el sesenta por ciento de la entrada bruta, calculada sobre las tarifas ordinarias, reducidas al cincuenta por ciento, que es la aprobada para el mismo por los servicios que le ha prestado en los casos previstos en el art. 37 del contrato.

Art. 3° El importe de las cuentas que por diversos conceptos se adeudan á la sociedad «Puerto del Rosario», por servicios prestados á diversas reparticiones, no deberá figurar en las que se refieren á la explotación del puerto, debiendo gestionar aquella su pago en forma ordinaria.

Art. 4° La mencionada sociedad presentará las cuentas subdivididas en las de explotación, financiera y capital acciones.

Art. 5° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VIII

Aprobando una rendición de cuentas

Exp. 10 283-F-907.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1907.

Vistas las cuentas acompañadas y los informes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la rendición de cuentas presentada por la administración del ferrocarril Andino, de la inversión de treinta y siete mil seiscientos nueve pesos, treinta y ocho centavos moneda nacional ($ 37.609,38 m/n) por gastos efectuados en la construcción de la línea de La Toma á Villa Dolores, correspondiente al primer trimestre del corriente año.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IX

Aprobando una rendición de cuentas

Exp. 10319. F. 907.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1907.

Vistas las cuentas acompañadas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Aprobar la rendición de cuentas presentada por la administración del ferrocarril Argentino del Norte, de la inversión de doscientos veintiocho mil, seiscientos cincuenta y cinco pesos, cincuenta centavos moneda nacional ($ 228.655,50 m/n), por gastos efectuados durante el segundo trimestre del corriente año.

Art. 2° Comuníquese, publíquese; dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Reconocimiento del señor Carlos Henriquez, como Vicecónsul de Chile en Buenos Aires

Con fecha de hoy se ha acordado el exequátur respectivo á la patente que acredita á don Carlos Henriquez en el carácter de Vicecónsul de Chile en Buenos Aires.—Buenos Aires, diciembre 10 de 1907.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido el 10 por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 1907

Documentos Clase	Número	Diligencias pedidas Clase	Número	Derechos $ m/n
Para certificar...	79	Certificados......	284	1499 50
Para inscribir....	138	Inscripciones......	153	1276 00
	217		437	2775 50

BOLETÍN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL 10 DE DICIEMBRE DE 1907

Boletín Judicial..................	$	400 70
Boletín Oficial....................	»	213 —
Total........	$	613 70

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
					$
Total recaudado el día 9 de Diciembre de 1907..........	393.102 84	172.965 24	7.242 86	180.208 10	476 68
Total recaudado en el mes corriente.	2.575.807 55	1.133.355 28	50.562 53	1.183.917 81	3.408 66
Total recaudado en el transcurso del año corriente..........	108.739.877 04	47.845.712 02	2.593.182 55	50.438.894 57	705.166 66

A. Pesce
Jefe de la Teneduría de Libros.

(1ª Parte)
Boletín Militar

Nº 273

Buenos Aires, diciembre 7 de 1907.

Renuncias de escribientes y nombramientos de un reemplazante, de inspector de tiro y jefe de distrito.—Retiro de un conscripto.—Permuta de garantía.—Licencias.

Renuncias y nombramientos:

Buenos Aires, noviembre 20 de 1907.—Vista la precedente renuncia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Máximo Busso, del puesto de escribiente de contabilidad de la sección talleres de la Intendencia General de Guerra; y nómbrase en su reemplazo, al ciudadano don Esberto Eiff.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc., y archívese. — FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, diciembre 4 de 1907.—Vista la presente renuncia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia elevada por el escribiente del distrito de reclutamiento y movilización nº 31 (Nogoyá), don Diógenes E. Santillán.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, diciembre 3 de 1907.—Existiendo vacantes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase inspector de tiro, al teniente coronel don Antonio Gerkens, auxiliar del 3er. distrito de movilización y reclutamiento; y jefe del 55 distrito de movilización y reclutamiento, al teniente coronel de la reserva, don Eduardo de Vera.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Retiro:

Capital Federal, diciembre 4 de 1907.—Vista la presente solicitud del soldado conscripto Regino Ríos, el informe médico y lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro absoluto al soldado conscripto Regino Ríos, del regimiento 8 de caballería de línea «Cazadores General Necochea», con goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por estar comprendido en el art. 17, capítulo V, título III de la ley orgánica militar nº 4707.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Permuta de garantía:

Buenos Aires, diciembre 2 de 1907.—Vista la solicitud del empresario de los cuarteles de caballería en la barranca de Belgrano, señor Angel Fiorini, proponiendo la permuta del depósito del (10%) diez por ciento, por un bien raíz, del dinero retenido como garantía de la buena ejecución de las obras; y atento á lo informado por el señor Procurador del Tesoro y por la 5ª división del gabinete militar; y considerando que la propuesta del empresario señor Angel Fiorini, no altera fundamentalmente al art. 7 del pliego general de condiciones, puesto que la buena ejecución queda garantida por un bien raíz; que para dar mayor impulso á las obras á fin de que se terminen á la brevedad posible, existe conveniencia en acordar esta concesión especial,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta del empresario señor Angel Fiorini, de permutar el depósito del (10%) diez por ciento, por un bien raíz del dinero retenido por las obras que están ya terminadas en el cuartel de caballería en construcción en la barranca de Belgrano.

Art. 2º El escribano mayor de gobierno, formulará la escritura correspondiente.

Art. 3º Comuníquese y publíquese. FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Licencias:

Buenos Aires, diciembre 4 de 1907.—Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese dos años de prórroga de licencia, para permanecer en Europa, al teniente coronel retirado, don Franklin Rawson.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1907.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Concédese un mes de licencia para trasladarse á la provincia de Entre Ríos, al mayor don José E. Espeleta, vocal del Consejo de Guerra de Córdoba.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Día 8 de diciembre de 1907

Sin novedad.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

(2ª Parte)
BOLETIN MILITAR

Nº 80

Buenos Aires, diciembre 7 de 1907.

Sello que deben usar las oficinas enroladoras

Capital Federal, diciembre 4 de 1907.—Habilitando las modificaciones introducidas á la reglamentación del artículo 35 de la ley 4707, á los registros civiles ó subprefecturas de la República, para que funcionen como oficinas enroladoras; y siendo necesario determinar el sello que han de usar en los actos que produzcan en ocasión del servicio que les está encomendado, á los efectos de su validez,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Las oficinas enroladoras usarán en las libretas de enrolamiento que otorguen, en los registros de enrolados y demás documentación á su cargo, el sello de la oficina del Registro Civil ó repartición á la cual estén adscritas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Militar.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIONES

Llámase á subasta pública, cuyas ofertas se harán verbalmente ante el escribano mayor de gobierno, para la compra de las terneras que se sacrifiquen en el conservatorio de vacuna durante el año de 1908. El remate tendrá lugar el día 15 de enero á las 3 p. m. en el local que ocupa el Departamento Nacional de Higiene, Paseo Colón 533. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados, en la oficina de compras, todos los días hábiles de 2 á 4 p. m.—Ezequiel Castilla, secretario. v-15 de enero.

Licitación para la provisión de artículos navales y máquinas, con destino al hospital flotante «D. R. del Viso», vaporcitos de sanidad «Jenner» y «Perseverancia» y estación de desinfección del puerto de la capital. Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la referida provisión, durante el año 1908. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 3 de enero de 1908, á las 3 p.m.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1907.—Ezequiel Castila, secretario v-3 enero.

Licitación para la provisión de 60 á 80 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna. Lállamase á licitación pública por el término de 30 días para la referida provisión, durante el año 1908. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compras del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 3 de enero de 1908 á las 3 p. m.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1907.—Ezequiel Castilla, secretario. v-3-enero.

Licitación para la provisión mensual de 40 á 50 mil kilos de carbón Cardiff con destino al hospital flotante "Rodolfo del Viso" y vapores de sanidad «Jenner» y «Perseverancia». Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la referida provisión, durante el año 1908. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compras del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 3 de enero de 1908 á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1907.—Ezequiel Castilla, secretario. v 3 enero.

Licitación para la provisión de forraje para el Conservatorio Nacional de Vacuna y oficina bacteriológica.—Llámase á licitación por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1908.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compras del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p.m.—La licitación tendrá lugar el 3 de enero de 1908 á las 3 p.m.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1907.—Ezequiel Castilla, secretario. v-3-enero.

Licitación para la provisión mensual de 70 á 80 mil placas de vidrio, al Conservatorio Nacional de Vacuna. Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la referida provisión, durante el año 1908. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compras del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 3 de enero de 1908 próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1907.—Ezequiel Castilla. secretario. v-3-enero.

Policía de la Capital

LICITACIONES

Llámase á licitación verbal para el servicio de desinfección y antisepsia semanal de oficinas, cuadro de detenidos, cuadras de agentes y waters closset de todas las dependencias de esta Policía, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la oficina de la división administrativa.

Las propuestas verbales se oirán en el despacho de jefe de la División el día 12 del corriente á las 3 y 30 p. m.—Buenos Aires, noviembre 5 de 1907.—Antonio Bustriaso, jefe de oficina. v-12-de diciembre.

Se llama á licitación verbal para el servicio de limpieza y desobstrucción de cloacas domiciliarias, desagotes de letrinas y sumideros de todos los locales que ocupen dependencias de esta policía, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede verse en la oficina de la división administrativa. Las propuestas se oirán en el despacho del jefe de la división el día 12 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, noviembre 5 de 1907.—Antonio Bustriaso jefe de oficina. v-12 diciembre.

El día 19 de diciembre de 1907, á las 3 p. m., tendrá lugar, la licitación pública para la provisión de forraje, en el año 1908, con destino á las caballadas de la policía. Pliegos de condiciones, á disposición de los interesados, en la oficina de la División Administrativa.—Provisión mensual aproximada: pasto, 170.000 kilos; maíz, 170.000 kilos; avena 42.000 kilos.—Buenos Aires, noviembre 20 de 1907.—Antonio Bustriaso, jefe de oficina. v-19-diciembre.

El 17 de diciembre de 1907, á las 3 h. y á las 3. h. 30 p. m. tendrán lugar respectivamente las licitaciones públicas, para el racionamiento de bomberos y detenidos durante el año 1908. Los pliegos de condiciones pueden verlos los interesados en la División Administrativa. Gasto mensual aproximado: racionamiento de bomberos, 13.000 $ m/n; ídem, de detenidos, 7,500 $ m/n.—Buenos Aires, noviembre 18 de 1907.—Antonio Bustriaso, jefe de oficina. v-17-diciembre.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la provisión de un mil doscientos postes rollizos de quebracho colorado: destinados al aumento de dos conductores en la línea telegráfica de Colón á Mendoza.

Las propuestas serán recibidas en el local de esta oficina interventora de compras, calle Moreno número 483, Buenos Aires, y en cualquier oficina de correos de la provincia de Mendoza, el 26 de diciembre próximo á las 4 de la tarde, en cuyos locales puede obtenerse el pliego de condiciones correspondiente. Remitidas á esta capital, cerradas y lacradas las propuestas presentadas en la provincia de Mendoza, esta oficina publicará avisos, durante tres días, fijando día y hora para la apertura pública, conjuntamente con las que hubiesen recibido en su local, (art. 7º del pliego de condiciones) Oficina interventora de compras. Buenos Aires, noviembre 26 de 1907.—El jefe. v-26 diciembre.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, diciembre 4 de 1907.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 29 de noviembre ppdo., (exp. 58967 C 907), la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Queda absolutamente prohibido transportar estiércol en los carros destinados al transporte de verduras ó cualquier otro artículo de abasto.

Art. 2º Los que infrinjan la disposición del artículo anterior incurrirán en la multa de cincuenta pesos y en la de cien pesos en caso de reincidencia.

Art. 3º Comuníquese, etc.—MANUEL OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—ALVEAR.—*Carlos Saavedra Lamas.* v-13 diciembre.

LICITACIONES

Licitación para la construcción de adoquinado de granito con las de hormigón de cal de las calles: Mansilla, Paraguay, Bustamante, Billinghurst y otras que forman un total de 25 cuadras (superficie aproximada 22.441,58 metros cuadrados). De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 18 del corriente á las 3 p.m.—Buenos Aires, 9 de diciembre de 1907.—El secretario. v-18-diciembre.

Licitación para el desmonte y terraplén de la calle Inclan de Artes y Oficios á Castro Barros.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 16 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 8 de diciembre de 1907.—El secretario. v 16 diciembre.

Licitación para la provición de leche y manteca, con destino á los hospitales municipales, durante el primer semestre del año 1908 Tendrá lugar el día 19 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, diciembre 9 de 1907. v-19-diciembre.

Licitación para la provisión de forraje con destino á la Administración General de Limpieza, Jardín Zoológico y secciones Flores y Belgrano, durante el primer trimestre del año 1908. Tendrá lugar el día 19 del corriente á las 2 y 1/2 p. m.; pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, diciembre 9 de 1907.— v 19 diciembre.

Licitación para la provisión de palas, de palear, puntear y para carbón. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. Llámase á licitación para el día 14 del corriente á las 3 1/2 p m.—Buenos Aires, 7 de diciembre de 1907.—El secretario. v-14-diciembre.

Licitación para la provisión de 200.000 kilos de cal viva de Cordova Malagueña y 200.000 kilos de azul. De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 14 del corriente á las 3 p.m.—Buenos Aires, 7 de diciembre de 1907.—El secretario. v-14-diciembre.

Licitación para la construcción de muros de sostenimiento de terraplenes y escaleras de granito, en los terrenos de la antigua quinta de Hale. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 19 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, diciembre 5 de 1907.—El secretario. v 19 diciembre.

Licitación para la provisión de pasto verde con destino á la caballada municipal, hasta el 15 de marzo de 1908. Tendrá lugar el día 11 del corriente á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1907. v-11-diciembre.

Licitación para la provisión de carbones eléctricos, con destino á la Dirección de Alumbrado, durante el año 1908. Tendrá lugar el día 14 del corriente, á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Diciembre 4 de 1907. v 14 diciembre.

Licitación para la provisión de combustible con destino á los servicios de toda la administración, durante el primer semestre del año 1908.—Tendrá lugar el día 14 del corriente á las 2 y 1/2 p.m.—Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1907. v-14-diciembre.

Licitación para la desobstrucción y limpieza de las cañerías de desagüe y desagotamiento de los pozos de aguas servidas del hospital «Pirovano» «Asilo Nocturno», estaciones sanitarias «San Carlos», «Nueva Pompeya» y «J Ma.Bosch». Tendrá lugar el día 14 del corriente á las 3 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1907. v-14 diciembre.

Licitación para la provisión de artículos de talabartería, durante el primer semestre del año 1908, Tendrá lugar el día 13 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad,—Buenos Aires, diciembre 3 de 1907. v- 13 diciembre.

Licitación para la provisión de guarniciones con destino al Tren Central de Ambulancias de la administración sanitaria. Tendrá lugar el día 13 del corriente á las 3 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 3 de 1907. v- 13 diciembre.

Licitación para la provisión de 650 metros cuadrados de baldosas de cemento Portland comprimido. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 11 del corriente á las 3 p. m. —Buenos Aires, 3 de diciembre de 1907.—El secretario. v-11-de diciembre.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Pedernera de Directorio á Provincias Unidas, Ferrocarril de Directorio á Convención, Camacuá de Directorio á Unión, Lautaró de Directorio á Provincias Unidas, Lafuente de Directorio á Rivadavia, Culpina de Directorio á Provincias Unidas y Membrillar de Directorio á Provincias Unidas. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 17 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 3 de diciembre de 1907.—El secretario. v-17-diciembre.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles: Unión de Culpina á San Pedrito Convención de Ferrocarril á San Pedrito y San Pedrito de Provincias Unidas á Rivadavia. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 12 del corriente á las 3 p.m.—Buenos Aires, 3 de diciembre de 1907. v-12-diciembre.

Licitación para la provisión é instalación de toda la maquinaria, hornos y accesorios completos en todo sentido, para el funcionamiento de la panadería mecánica del asilo «Torcuato Alvear».—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 18 de marzo á las 3 p. m.—Buenos Aires, 19 de noviembre de 1907. El secretario. v 18-marzo 1908.

Licitación para la provisión y colocación de la nueva maquinaria en la usina de los mataderos de Liniers. Tendrá lugar el día 13 de diciembre próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, noviembre 13 de 1907.

v-13-diciembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de juegos de pies de hierro para mesas de juego y mesas para comedor con mármol y pies de hierro, destinados á la Colonia Nacional de Alienados, para el año de 1908, que tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 26 de diciembre del corriente año á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho establecimiento, y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, noviembre 26 de 1907.—El Director.

v- 26 diciembre

Ministerio de Hacienda

Administración General de Impuestos Internos

Buenos Aires, diciembre 2 de 1907.

Visto este expediente, iniciado por el inspector de específicos, señor G. de la Serna, dando cuenta de que ha observado que las droguerías y farmacias que comercian en alcohol puro, no cumplen con las obligaciones establecidas en el art. 28 del decreto reglamentario de la ley 3761; atento los informes de los controles de comercio y de alcoholes, así como el dictamen del señor Asesor Letrado, del que rasulta que tienen aplicación al caso planteado por el señor de la Serna, los arts. 23 y 28 del decreto reglamentario de la ley 3761, citados por el contralor de comercio, respecto á las droguerías y farmacias, pero no así en cuanto se refiere á los simples minoristas de alcohol puro, que no efectúen fraccionamientos, para los cuales no existe la obligación de inscripción, y

CONSIDERANDO:

Que también se ha comprobado que en dichos negocios existen alcoholes puros importados expresamente para usos medicinales ó industriales sin que los envases lleven adherido las boletas correspondientes (expediente 438-M-1907), porque hasta fines del año ppdo., en que se encomendó al Contralor de Alcoholes, el servicio de importación, esos productos se extraían de la aduana sin más requisito que el pago del impuesto;

Que teniendo presente el destino de esos alcoholes especiales, esta administración ha autorizado su fraccionamiento en botellas y frascos de cualquier capacidad, pero habilitando al efecto una boleta «ad hoc».

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1° Las droguerías, farmacias y las casas proveedoras de artículos para fotografías ú otras, que ejerzan el comercio de alcoholes puros al por mayor, sean de producción nacional ó de importación, ó las que necesitan trasvasar esos alcoholes de envases mayores á menores, están obligados á dar cumplimiento á lo dispuesto en los arts. 23 y 28 del D. R. de la ley 3761,

2° Fíjase hasta el 31 de enero próximo, como plazo para la inscripción á que se refiere el artículo anterior y así como también para que los poseedores de alcoholes importados para uso medicinales ó industriales, declaren las existencias que posean, á fin de que sean provistos de las fajas fiscales necesarias, para colocar en egal forma esos alcoholes.

3° En la Capital Federal las inscripciones serán hechas por el contralor de comercio; y las declaraciones de las existencias de los alcoholes importados se presentarán al contralor de alcoholes, quien, previas las comprobaciones del caso, procederá á adherir las boletas correspondientes á los envases.

4° En el interior de la república las obligaciones á que se refieren los artículos anteriores, se tramitarán directamente ante los inspectores de las secciones respectivas.

5° De conformidad con lo resuelto en casos análogos, para los alcoholes importados especiales habilítese las fajas creadas al efecto para las botellas de «alcohol vínico puro» serie A, con la leyenda puesta en la primera parte de dichas fajas, con un sello «ad hoc» que diga: «Alcohol importado para usos medicinales».

6° Vencido el plazo preindicado, toda infracción á lo dispuesto en la presente resolución queda sujeta á las sanciones que determina el art. 64 del decreto reglamentario de la ley 8761.

7° Hágase saber á los señores inspectores generales y de sección: Tomen nota el contralor de comercio contralor de alcoholes, inspección de la capital, oficina de sumarios y oficina de boletas. Publíquese en el Boletín Oficial. Anótese en el libro de resoluciones generales. Fecho, archívese.—*R. Varela.*

v-5-enero.

Licitación para la impresión del anuario de la Dirección General de Estadística, correspondiente al año 1907.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, á la Dirección General de Estadística de la República Argentina (Maipú 988), hasta las doce del día 2 de enero próximo venidero, para ser abiertas en ese mismo día á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1o El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas, de formato del anuario de Estadística correspondiente á 1906, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costo que resultaren de las distintas operaciones y empleo de tipo de diversos cuerpos.

2° El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el anuario de estadística correspondiente á 1906, y los tipos del mismo cuerpo.

3o El tiraje será de mil ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de 50 ejemplares en tela, y la del resto á la rústica con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4o A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel y la impresión en tipos, de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra.

5o Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección General de Estadística, á medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar á la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas deseara revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6o Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar á la Dirección General de Estadística todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas para la corrección consiguiente.

7o La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el señor director de estadística, no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva.

8o Los 1000 ejemplares del anuario, aquí mencionados, deberán entregarse á la Dirección General de Estadística, á los 15 días de suministrados los últimos originales, bajo pena de 50 pesos por cada día de demora.

9o Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, á la orden del señor director de estadística, el 5 % del costo total de la obra.

10. Las propuestas serán abiertas el día designado, en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la ley de contabilidad.—Buenos Aires, diciembre 2 de 1907.—El subdirector.

v-2-enero.

Contaduría General de la Nación

EDICTOS

De conformidad con lo resuelto por la Contaduría General de la Nación, se hace saber á las personas que á continuación se detallan, que dentro del improrrogable término de treinta días, deben presentarse á esta repartición á efecto de responder de los cargos que tienen pendientes bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo establecido en el art. 75 de la ley de contabilidad.

Clodomiro Zabalía, Telémaco Lucero, Arturo H. Pérez, Adolfo Justo, José P. Fernández, Juan F. Enciso, José Aberastury, R. M. Zapata, Alejandro Smith, Domingo Noguez, Uladislao Chacón, Manuel Escobar, Samuel Figueroa, María J. Fernández, Alejandro Pérez, Antonio J. Barbieri, Julio J. Sarmiento, Juan M. Boussy, Luis E. Herrera, Manuel Novas, Juan B. Lara, Mercedes B. de Gil, Salado Castro S., José María Santos, Arturo R. Frutos, Julio Soaje, Agüero Valdez, José M. Jaramillo, Angela de Antonelli, Eduardo Bessosi.—Los secretarios.

v-16 enero

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita á la ex jefe de la Oficina de Correos y Telégrafos de Quilmes, doña María B. de Rivas, para que dentro del término de nueve días, se presente á esta secretaría para responder á un cargo que por la suma de $ 822,65 m/n, tiene pendiente. Los secretarios.

v-13-diciembre.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE BONOS MUNICIPALES EMPRÉSTITO DE CONSOLIDACIÓN DE 1891

Se hace saber á los tenedores de bonos del empréstito municipal, autorizado por ley de noviembre 29 de 1891, que el día 20 del corriente á las 2 y 1/2 p m tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente, al vencimiento de 1o de enero próximo cuyo fondo amortizante es de $ 413.659,29. Las propuestas se recibirán en esta secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado. El pago de lo que fuese aceptado se efectuará durante todo el mes de enero.—Buenos Aires, diciembre 6 de 1907.—El secretario.

v-20-diciembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, la señorita Amalia de las Mercedes Sanchez Boado, en su carácter de hija del ex empleado don Luis Sanchez Boado.—Buenos Aires, diciembre 9 de 1907.—El secretario.

v-19-diciembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja la señora Vicenta G. de Natal, por sí y en representación de sus hijas Julia María, Isabel Corina, Juana Ciriaca, Josefa y Vicenta Elena Natal, en su carácter de viuda é hijas legítimas del ex sargento de la policía de la capital, don José Natal.—Buenos Aires, diciembre 9 de 1907.—El secretario.

v-19 diciembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tenga que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Ca-

ja solicitando pensión, don Ildefonso N. Bazarra, en representación de sus hijos menores Matilde Ildefonsa, Josefa Rita del Carmen y José Carlos Alberto Bazarra, en su carácter de hijos legítimos estos últimos de la ex jubilada doña Matilde Brochez de Bazarra.—Buenos Aires, diciembre 7 de 1907.—El Secretario.
v-18 diciembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Rosa Masó, en representación de sus hijas menores Emilia y Elisa Meseguer, en su carácter de hijas estas últimas, del ex agente de Policía de la Capital don Pedro Meseguer.—Buenos Aires, diciembre 3 de 1907. El secretario. v-13-dici.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Elena Moller de Victorica, por sí y en representación de sus hijos menores María, Susana y Elena Victoria Victorica, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex jubilado don Julio Victorica.—Buenos Aires, diciembre 3 de 1907.—El secretario. v-13-diciembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión la señora Josefina Bosio de Ghiara, por sí y en representación de sus hijos menores Pablo Antonio y Natalia C. T. Ghiara en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex-jubilado don Joaquín Ghiara.—Buenos Aires, diciembre 2 de 1907.—El secretario.
v 12 diciembre.

Aduana de la Capital

EDICTO

A los efectos del artículo 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á todos los que se consideren con derecho á ciento sesenta (160) revólveres y veinticuatro navajas de las llamadas sevillanas, detenidos á bordo de la lancha «Cory nº 7» según expediente nº 360, letra C, que por resolución de esta aduana se ha impuesto el comiso de la mercadería en cuestión y una multa igual al valor de la misma á la lancha, aplicable al denunciante sin perjuicio de los derechos fiscales. Lo que se comunica para los efectos de los arts. 1063 y 1064 de la citada ordenanza.—Oficina de Sumarios. Aduana de la capital, diciembre 5/907. —A. M. Capurro. v-11 diciembre.

Servicio y conservación de los puertos de la Capital y La Plata

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de diez (10) días para el suministro de quince (15) cintas eléctricas transportables, con destino al puerto de la capital, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección del Servicio y Conservación del Puerto, (calle Belgrano y Dique 3).—Edmundo Palma, secretario.
v 16 diciembre.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del infrascrito Juez de Paz titular de la sección 14ª de la capital federal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Ramón González**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, noviembre 21 de 1907.—Local del Juzgado, Cochabamba 437.—Eliseo F. Lestrade.
Sin cargo.-v-9 enero.

Inspección General de Justicia

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de los siguientes artículos con destino á los presos de las cárceles de los territorios nacionales: 500 trajes de brin, 350 camisas, 350 camisa de bombasí, 350 calzoncillos de lienzo, 370 calzoncillos de bombasí, 1.200 pares de medias algodón, 600 sábanas, 700 fundas de lienzo, 610 frazadas, 750 toallas, 150 colchonetas cotín y zotera marina, 150 colchonetas cotín y lana 5ª clase, 310 almohadas coco colorado y zotera, 200 almohadas coco y lana 5ª clase, 230 tarimas pino tea, 560 tazas enlozadas, 530 platos enlozados, 490 bacenillas enlozadas y 540 garrafas enlozadas.

Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia, las planillas con el detalle de los artículos y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas se abrirán el día 23 del corriente á las 3 p.m. en la Inspección General de Justicia, en presencia del señor Escribano Mayor de Gobierno.—Buenos Aires, diciembre 7 de 1907.—Ramón F. Ledesma hijo, secretario.
v-23-diciembre.

Ministerio de Guerra

Intendencia General de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á propuestas hasta el 27 de diciembre próximo á las 3 y 1/2 p. m. para la provisión de paños, lienzo, forros, lonetas, harpilleras, medias, calzoncillos y camisas de punto, mantas de lana, toallas, pañuelos, sirvilletas, tirantes para pantalón, cuellos, botonería en general, servicios de mesa para oficiales, y tropa, correspondientes, á la provisión del ejército en todo el año 1908.

Muestras, pliegos de condiciones y detalles véanse en la Oficina de compras, Garay 252.—El secretario. v-27-diciembre.

Dirección de Tiro y Gimnasia

LICITACIÓN

Llámase á licitación, la provisión de material de tiro, reducido á Margá y blanco de 10 zonas.

El pliego de condiciones y demás datos se encuentran á disposición de los interesados en esta Dirección General, donde se efectuará el acto de la licitación el 23 de diciembre de 1907.—Capital Federal, noviembre 21 de 1907. —Eduardo Munilla, coronel director general.
v-23-diciembre.

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarril Central Norte

LICITACIÓN DE CALDERAS PARA LOCOMOTORAS

Se llama á licitación pública para la provisión de ocho calderas para locomotoras mixtas de la fábrica Rogers, con destino á este ferrocarril, de acuerdo con las especificaciones y planos que los interesados pueden consultar ó solicitar de la administración del ferrocarril Central Norte, en Tucumán, calle 25 de Mayo nº 284.

Las propuestas deberán presentarse á esta Administración, en papel sellado nacional de cinco pesos y acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina á la orden de esta Administración, por valor del 1 % del importe de la propuesta, y serán abiertas el día 14 de diciembre próximo, á horas 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Tucumán, noviembre 14 de 1907.—La Administración.
v-14-diciembre.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para el 7 de enero de 1908 á las 3 y 20 p.m. para la construcción de estribos, terraplenes, etc. del puente carretero sobre el río Tercero, en Márcos Juárez (Córdoba)—Datos, en la Dirección General de Contabilidad. v-7-enero-1908.

Llámase á la licitación pública para el 7 de enero de 1908 á las 3 y 40 p. m. para la construcción de caballerizas en la sección 24 de la Policía de la Capital.—Datos en la Dirección General de Contabilidad. v-7-de enero de 1908.

Llámase á licitación pública para el 7 de enero de 1908, á las 3 y 30 p. m., para la construcción de estribos, terraplenes, etc., del puente carretero sobre el arroyo Tapalqué en Olavarría (Buenos Aires).—Datos, en la Dirección General de Contabilidad.
v-7 enero

Llámase á licitación pública hasta el 11 de febrero de 1908 á las 3 p. m. para la provisión de una grúa automóvil á vapor. Datos en la Dirección General de Contabilidad.
v-11 febrero.

Llámase á licitación pública para el 7 de enero de 1908, á las 3 p. m. para la provisión de la parte metálica del puente sobre el arroyo Del Medio. Datos, en la Dirección General de Contabilidad. v-7-enero 1908.

Llámase á licitación pública para el 19 de diciembre de 1907 á las 3 p. m., para las obras de reparación del edificio de la Escuela Normal de Varones en Salta, y á las 3 y 15 p. m., para las del local de la comisaría 21ª en esta capital.—Datos en la Dirección General de Contabilidad. v-19-diciembre.

Llámase por segunda vez á licitación pública para el 19 de diciembre de 1907 á las 3 y 1/2 p. m. para las obras de mampostería, terraplenes, etc. de un puente carretero sobre el río Feliciano (Entre Ríos) Datos, en la Dirección General de Contabilidad. v-19 diciembre.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

PAGO DE SERVICIOS DE SALUBRIDAD POR 1908

Se avisa á los contribuyentes que deseen pagar los servicios de salubridad por todo ó parte del año 1908, que á fin de evitarles demora ó inconvenientes á último momento, conviene remitan al que subscribe las listas de las propiedades, con quince días de anticipación, para poder con tiempo confeccionar las boletas correspondientes.

Al adjuntar las listas deben indicar si pagarán uno ó más trimestres.—B. E. Quintana, subcontador. v-31-diciembre.

LICITACIONES

Por resolución de la Comisión de Obras de Salubridad, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la ley nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras del distrito 17 que se detallan á continuación: Rioja, de Umberto 1º á San Juan; Pichincha, de Umberto 1º á San Juan; San

Juan, de Pasco á Pichincha; San Juan de Pichincha á Matheu; San Juan de Matheu á Alberti; San Juan, de Alberti á Jujuy; San Juan, de Jujuy á Catamarca; San Juan, de Dean Funes á Rioja; San Juan, de Rioja á Urquiza.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias (Charcas 1840/60) hasta el 31 de diciembre próximo, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á mas tardar el 1° de marzo de 1908.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, noviembre 25 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v-31 diciembre.

Se llama á licitación para el suministro de (82.000) ochenta y dos mil toneladas métricas de carbón de Cardiff, á entregar durante el año 1908, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la inspección general de explotación, calle Charcas 1840/60.—La apertura de las propuestas tendrá lugar el 14 de diciembre próximo á las 2 p.m. en el salón de sesiones de la comisión de Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, noviembre 9 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v-14-diciembre.

Se llama á licitación para el suministro de (3000) tres mil metros lineales caños rectos, (50) cincuenta codos (50) cincuenta curvas, (600) seiscientos ramales y (200) doscientos anillos de unión; de fierro galvanizado, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (calle Charcas 1840/ 1860)

Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la dirección y serán abiertas el día 16 de diciembre próximo á las 2 p m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires octubre 15 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario- v 16 de diciembre.

Por resolución de la Comisión de Obras de Salubridad, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la ley nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras del distrito 25 que se indican á continuación:

Beruti de Agüero á Coronel Diaz, Juncal de Laprida á Billinghurst, French de Laprida á Gallo, Las Heras de Puyrredon á Laprida, Vicente López de Gallo á Lucena, Avenida Alvear de Gallo á Lucena (números pares), Coronel Diaz de Arenales á Beruti, Billinghurst de Arenales á Melo, Bustamante de Arenales á Melo, Gallo de Arenales á French, Agüero de Beruti á Avenida Alvear, Laprida de Peña á Las Heras, Pasaje Bollini de French á Melo, Lucena de Las Heras á Avenida Alvear, Tagle de Melo á Avenida Alvear.

Se presentarán los planos de la Inspección General de Cloacas Domiciliarias (calle Charcas 1840 / 60) hasta el 31 de octubre próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á mas tardar el 31 de diciembre de este año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, septiembre 30 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v. 31 diciembre.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIÓN

Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas, y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1º de mayo de 1908.

Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas. Casa de Gobierno—2º—piso.

v—1º—mayo /908

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Solicitud de cateo

Exp. H-5969-907.—Buenos Aires, noviembre 22 de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Gilman A. Hackett, constituyendo domicilio legal en la calle Avenida de Mayo nº 1168, norteamericano, soltero, de profesión minero, me presento ante V. E. respectuosamente y expongo: Que solicito se me conceda en conformidad con las disposiciones legales que rigen, el correspondiente permiso, á los efectos de practicar exploraciones mineras designadas con la denominación «Cateos» correspondientes á la primera categoría en el territorio del Neuquen, región este del arroyo conocido con el nombre de Covunco, ubicado al sudoeste de la Sierra Negra, principiando en el punto sud en el mismo medio, entre los lotes nueve y diez, corriendo hacia el oeste cuatro mil metros y hacia el sud tres mil metros desde cuyo punto hacia el este, tres mil metros prosiguiendo la línea con dirección hacia el norte, hasta tocar el punto de su nacimiento ó sean tres mil metros. Los lotes uno al doce son pertenencias que corresponden á los propietarios Acuce Gil Company. Solicito que V. E. me acuerde el máximun de tiempo que la ley concede, en razón que la tierra está ubicada en un punto fuera de todo cultivo, no está cercada, ni tampoco es apta para la agricultura; y que la substancia que deseo catear es petróleo. Supongo que las tierras son fiscales, y si no lo son, ignoro el nombre de los dueños del suelo. Es gracia. Excmo Señor: Gilman A. Hackett. Presentada esta solicitud hoy veintidós de noviembre de mil novecientos siete, á las tres p. m. quedando nofificado el interesado del decreto de 15 de mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido. Noviembre 23/907. Pase á la división de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. Ortiz de Rozas (hijo). Buenos Aires, noviembre 25 de 1907. Pase á Minas á sus efectos.—p a. Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, diciembre 5/907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á V. el presente pedido de cateo, de substancias de la primera categoría preferentemente petróleo, en el territorio del Neuquen, distrito minero de Covunco, para el cual corresponde estando en forma la solicitud ordenar el registro y las publicaciones, con la condición que el interesado respete la mina «Acucel» que se encuentra en la zona solicitada. Dicha zona se ha ubicado, con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de cuatro mil (4.000) metros de largo en dirección N. 68° 53' 30" O, por tres mil (3.000) de ancho, con rumbo 21° 6' 30" O., estando el vértice E, á dos mil (2.000) metros al S. 70° O, de la labor legal de la mina «Acuel». Leopoldo Sol. Buenos Aires, diciembre 5 de 1907.—Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 26 v-21 diciembre.

Exp. R-5970/907.—Buenos Aires, noviembre 22 de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Diego Rogerso, constituyendo domicilio legal en la calle Cuyo 1048, inglés, soltero, de profesión dentista, me presento ante V. E. respectuosamente y expongo: Que solicito se me concede en conformidad, con las disposiciones legales que rigen, el correspondiente permiso, á los efectos de practicar exploraciones mineras designadas con la denominación de «cateos» correspondiente á la primera categoría en el territorio del Neuquen, región este del arroyo conocido con el nombre de Covunco, ubicado en el lado sud de la Sierra Negra, principiando en el punto que nace en el rincón sudeste de la mina «Acmé», descubierta por el señor E. F. Lannon, corriendo hacia el norte tres mil metros, dos mil metros hacia el este, tres mil metros hacia el sud, y dos mil metros hacia el oeste. Solicito que V. E. me acuerde el máximum de tiempo que la ley concede, en razón de que la tierra está ubicada en un punto fuera de todo cultivo, no está cercada, ni tampoco es apta para la agricultura, y que la substancia que deseo catear es petróleo. Supongo que las tierras son fiscales, y si no lo son, ignoro el nombre de los dueños del suelo. Es gracia, Excmo. Señor.—Diego Rogers.—Presentada esta solicitud, hoy veintidos de noviembre de mil novecientos siete á las tres p. m., quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Noviembre 23 de 1907.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda —Ortiz de Rosas (hijo)—Buenos Aires, noviembre 25 de 1907.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, diciembre 5/907.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd la presente solicitud de cateo de substancias de la 1ª categoría preferentemente de petróleo, en el territorio de Neuquen, distrito minero de Covunco, para el cual corresponde, estando en forma la solicitud, ordenar el registro y las publicaciones: con la condición de que el interesado respete la mina «Acmé» que se encuentra en la zona solicitada, dicha zona se ha ubicado, con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de tres mil (3000) metros de largo en dirección N., 21°6'30" E., por dos mil (2000) de ancho, con rumbo S. 68°53'30" E., estando el vértice O. á quinientos (500) metros al sud 8°30' E. de la labor legal de la mina «Acme». —Leopoldo Sol.—Buenos Aires, diciembre 6 de 1907—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 33 v-21 diciembre.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Inspección de minas y mensuras de pertenencias

Buenos Aires, diciembre 5 de 1907.—Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber á los propietarios de minas y solicitantes de concesiones mineras en el territorio de Los Andes que próximamente un inspector de minas procederá á su inspección y á mensuras, por cuenta de los interesados que lo soliciten, las concesiones que estén en condiciones de ser deslindadas.—Juan R. Montes de Oca, secretario. v-18-diciembre.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Solicitud para cateo.

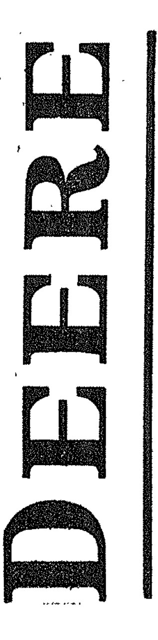
Exp. F-5968-1907.—Buenos Aires, noviembre 22 de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: H. E. Farmer, constituyendo domicilio legal en la Avenida de Mayo nº 1168, norteamericano, soltero, de profesión dentista, me presento ante V. E. respetuosamente y expongo: Que solicito se me conceda en conformidad, con las disposiciones legales que rigen, el correspondiente permiso, á los efectos de practicar exploraciones mineras designadas con la denominación de «cateos» correspondientes á la primera categoría, en el territorio del Neuquen, región este del arroyo conocido con el nombre de Covunco, ubicada en la sección trece, lotes diez y ocho y diez y nueve parte sudeste con los siguientes linderos: sudeste: R. T. Trannak, noreste: A. Trannak y Jorge Newbery. Solicito dentro de estos límites el correspondiente permiso que abarque una extensión de cuatro mil metros de ancho por cinco mil metros de largo. Solicito que V.E. me acuerde el máximum de tiempo que la ley concede, en razón de que la tierra está ubicada en un punto fuera de todo cultivo, no está cercada, ni tampoco es apta para la agricultura; y que la substancia que deseo catear es petróleo. Supongo que las tierras son fiscales y si no lo son,

gnoro el nombre de los dueños del suelo. Es gracia, Excmo. Señor.—H. E. Farmer.—Presentada esta solicitud, hoy veintidós de noviembre de mil novecientos siete á las tres p.m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.—Noviembre 2-3 907.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. Ortiz de Rozas (hijo).—Buenos Aires, noviembre 25/907.—Pase á Minas á sus efectos.—p. a.—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, noviembre 29 de 1907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Ud. la presente solicitud de cateo de substancias de la 1a categoría, en el territorio del Neuquen, distrito minero de Covunco en el departamento de Picón Leufú.—Estando en forma la solicitud y libre según los planos de esta sección, la zona solicitada, que se ha ubicado en todo el ancho de los lotes 18 y 19 de la sección XIII, en forma de rectángulo de cinco mil (5.000) metros de largo, por cuatro mil (4.000) de ancho, los lados de 5.000 metros que son paralelos á la línea divisoria de las secciones XI y XIII, distando respectivamente dos mil (2.000) y seis mil (6.000) metros de la citada línea divisoria, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, noviembre 30 de 1907.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.
Nº 942-v-13-diciembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

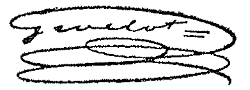
MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 22.116



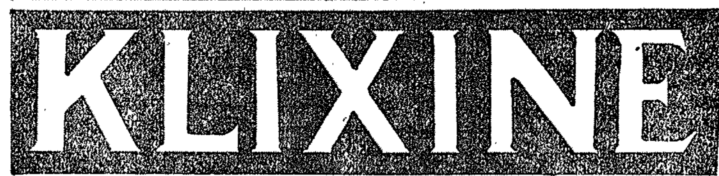
Diciembre 6 de 1907.—Deere y Company.—Artículos de las clases 16 y 17.
v-13 diciembre.

Acta nº 22.143



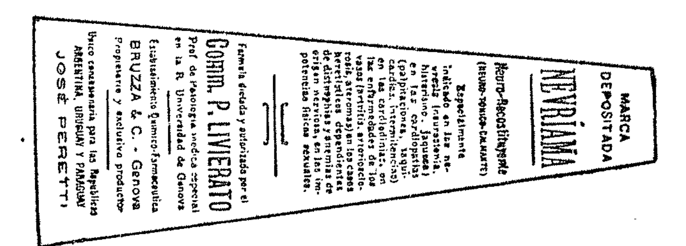
Diciembre 7 de 1907.—Société Francaise des Munitions de Chasse, de Tir et de Guerre.—Artículos de las clases 12 y 28.
v-14-diciembre.

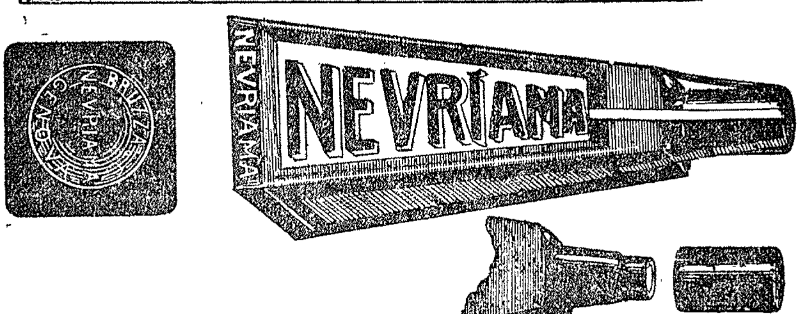
Acta nº 22.157



Diciembre 9 de 1907.—Sutton, Sharpe y Cía.—Artículos de las clases 3, 7, 29 y 33.
v-16-diciembre.

Acta nº 22.163





Diciembre 9 de 1907.—Bruzza y Cía.—Preparado farmacéutico de la clase 79.
v-16-diciembre.

Acta nº 22.136



Diciembre 7 de 1907.—Alfredo H. Pons.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 14 y 61 á 70.
v-16-diciembre.

Acta nº 22.144

SF

Diciembre 7 de 1907.—Societé Française des Munitions de Chasse, de Tir et de Guerre.—Artículos de las clases 12 y 28.
v-14 diciembre.

Acta nº 22.145

ↃC

Diciembre 7 de 1907.—Société Francaise des Munitions de Chasse, de Tir et de Guerre.—Artículos de las clases 12 y 28.
v-14-diciembre.

Acta nº 22.110



Diciembre 5 de 1907.—Santiago Ostiglia.—Artículos de las clases 61 á 70. v-12 Dbre.

Acta nº 22.111



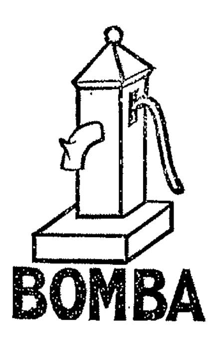
Diciembre 5 de 1907.—J. R. Martínez y Cía. —Artículos de las clases 68 y 69. v-12-Dbre.

Acta nº 22.115



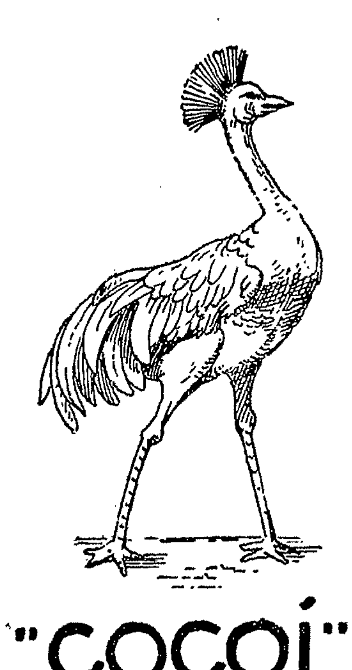
Diciembre 5 de 1907.—Alberto de Bary y Cía.—Artículos de las clases 2, 8, 16 á 20 22 á 25, 27, 29 á 36, 38, 42, 43, 73 y 79. v-12-Dbre.

Acta nº 22.112



Diciembre 5 de 1907.—John Perks & Sons. Limited.—Herramientas en general de las clases 16 y 17. v-12-Dbre.

Acta nº 22.106



Diciembre 5 de 1907.—Sucesión de W. Carbone.—Artículos de las clases 1 á 79. v-12-Dbre.

Acta nº 22.121

PINTURA ESPECIAL PARA MARCAR OVEJAS
UN GALON MARCA 800 OVEJAS
MARCA CARNERO
UN GALON MARCA 800 OVEJAS
ENVASE: 1, 2 y 5 galones ingleses
No se borra de una esquila á otra, ni daña la lana
INSTRUCCIONES PARA SU USO
Revuélvase bien la pintura antes de usarla siendo mejor para esto sacar la tapa entera del tarro y revolver la preparación con un palo grueso. Después empápese un pedazo de cuero lanar de poca lana utilizándolo como almohadilla.
ÚNICO INTRODUCTOR
Guillermo Johnston
149 - SAN MARTIN - 149, BUENOS AIRES

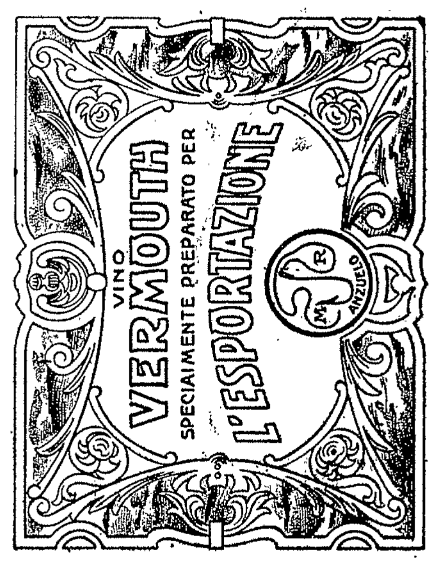
Diciembre 6 de 1907.—Guillermo Johnston. Pintura para marcar ovejas de las clases 15 y 33. v-13-diciembre.

Acta nº 22.117



Diciembre 6 de 1907.—Enrique Delmont.—Artículos de las clases 11, 58 y 79. v-13-diciembre.

Acta nº 22.119



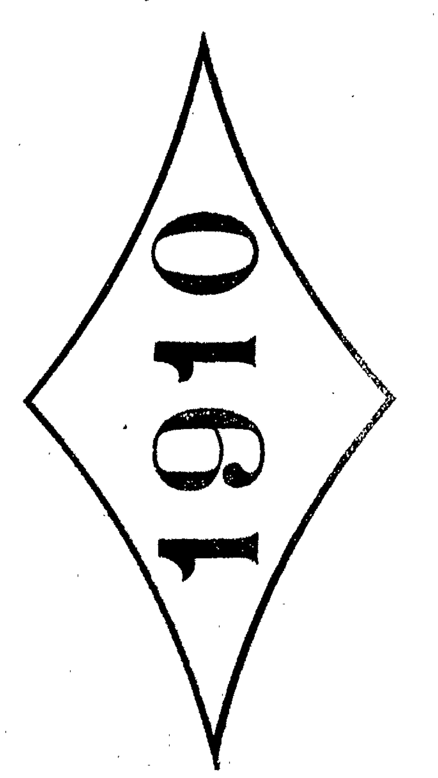
Diciembre 6 de 1907.—A Pini y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-13-diciembre.

Acta nº 22.105



Diciembre 4 de 1907.—Manuel Malagrida.—Artículos de la clase 59 y tabacos no elaborados de la clase 1. v-11 diciembre.

Acta nº 22.103



Diciembre 4 de 1907.—Angel Estrada y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-11-diciembre.

Acta nº 22.104

"MICHELIN"

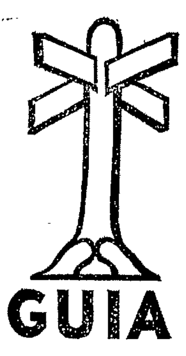
Diciembre 4 de 1907.—Michelin y Cía.—Artículos de las clases 3, 8 á 12, 16, 18, 19, 20 y 25. v-11-diciembre.

Acta nº 22.091



Diciembre 2 de 1907.—José Cinollo.—Lonas y lonetas de la clase 47. v-11-diciembre.

Acta nº 22.113



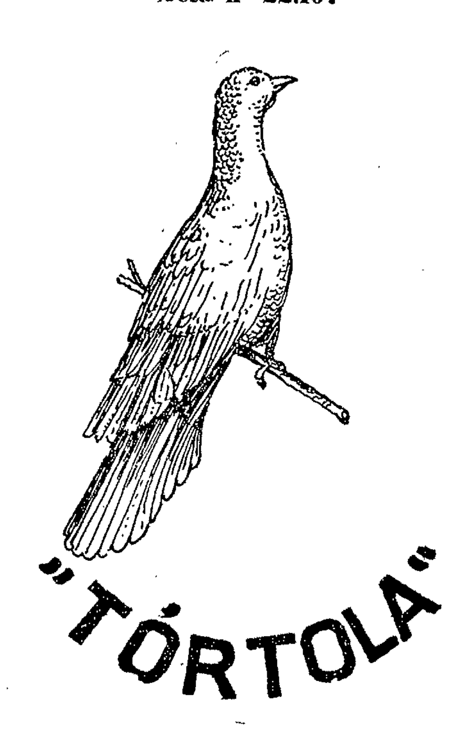
Diciembre 5 de 1907.—John Perks & Sons Limited.—Herramientas en general de las clases 16 y 17. v-12-Dbre.

Acta nº 22.109

«Festival»

Diciembre 5 de 1907.—Jornet Hnos.—Artículos de las clases 68 y 69. v 12-Dbre.

Acta nº 22.107



Diciembre 5 de 1907.—Sucesión de W. Carbone.—Artículos de las clases 1 á 79. v-12-Dbre.

Acta nº 22.102

"CASA ROSETTE"

Diciembre 4 de 1907.—Rivares y Escayola.—Artículos de la clase 53. v-11-diciembre.

Acta nº 22.118

«La Casa Amarilla»

Diciembre 6 de 1907.—Juan León Roche.—Artículos de las clases 1 á 79. v-13-diciembre.

Acta nº 22.142

G

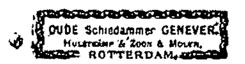
Diciembre 7 de 1907.—Societé Française des Munitions de Chasse, de Tir et de Guerre.—Artículos de las clases 12 y 28. v-14-diciembre.

Acta nº 22.114

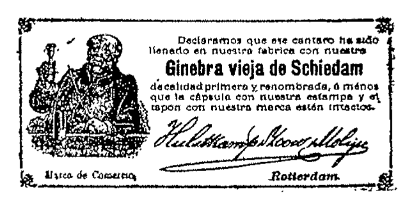
«Acero Invencible»

Diciembre 5 de 1907.—Alberto de Bary y Cía.—Alambre de la clase 8. v-12-Dbre.

Acta nº 22.108

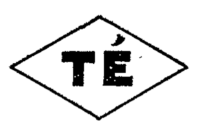






Diciembre 5 de 1907.—Hulskamp & Zoon & Molyn.—Artículos de la clase 68.
v-12-Dbre.

Acta nº 22.120

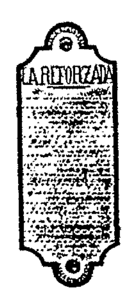




TÉ marca "EL TIGRE"

Diciembre 6 de 1907.—Guillermo Johnston. —Tes de la clase 67. v-13-diciembre.

Acta nº 22.122



Diciembre 6 de 1907.—Enrique García Fernández.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-13-diciembre.

Acta nº 22.129



Diciembre 7 de 1907.—Compañía de Tanino de Santa Fe.—Extracto de quebracho de la clase 11.
v-14-diciembre.

Acta nº 22.146



Diciembre 7 de 1907.—Teyssonneau Freres y Cía.—Artículos de la clase 68.
v 14 diciembre.

Acta nº 22.150

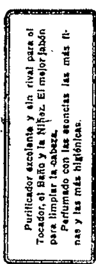


Diciembre 7 de 1907.—Nuyens & Cíe.—Artículos de las clases 68 y 69. v 14 diciembre.

Acta nº 22.149









Diciembre 7 de 1907.—Ignacio Panizza.—Artículos de las clases 9, 14, 58 y 79.
v 14 diciembre.

Acta nº 22.123

«OVOMALTINE»

Diciembre 6 de 1907.—A. Wander.—Alimentos y productos farmacéuticos de las clases 61 á 70 y 79. v-14-diciembre.

Acta nº 22.124

«MUELHENS»

Diciembre 6 de 1907.—Ferd Mülhens.—Artículos de la clase 58 y jabones de la clase 14. v-14-diciembre.

Acta nº 22.125

MACLAREN»

Diciembre 6 de 1907.—Topping, Seavill y Mc. Laren.—Artículos de las clases 8, 16 á 25, 31 y 35. v-14-diciembre.

Acta nº 22.126



L. S & C.

MONDAY

Diciembre 6 de 1907.—Núñez y Gibaja.—Yerba mate de la clase 67. v-14-diciembre.

Acta nº 22.153

«MUIRICITHIN»

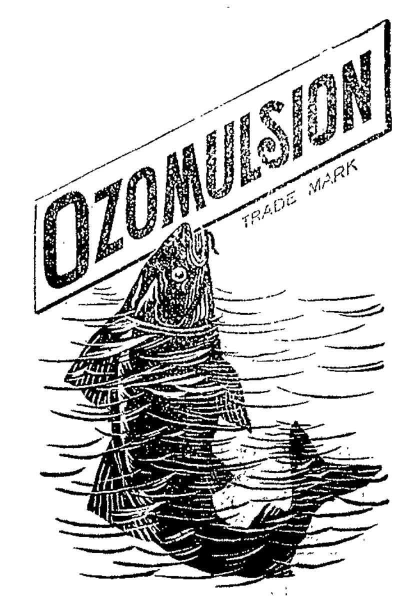
Diciembre 7 de 1907.—Albert George Morris.—Artículos de las clases 11 y 79 v 14 dic.

Acta nº 22.154

GLORIA

Diciembre 7 de 1907.—Svenska Centrifug Aktiebolaget.—Artículos de las clases 1 á 79. v 14 dic.

Actanº 22.155



Diciembre 7 de 1907.—Ozomulsion Company.—Artículos de las clases 11 y 79. v 14 dic.

Acta nº 22.132

ACCION SERIE C

BANCO INTERNACIONAL DE INDUSTRIAS MINAS Y BOSQUES

Diciembre 7. de 1907.—Banco Internacional de Industrias, Minas y Bosques (Compañía Comanditaria).—Artículos de la clase 72.
v-14 diciembre.

Acta nº 22.133

ACCION SERIE D

BANCO INTERNACIONAL DE INDUSTRIAS MINAS Y BOSQUES

Diciembre 7 de 1907.—Banco Internacional de Industrias, Minas y Bosques (Compañía Comanditaria).—Artículos de la clase 72.
v-14 diciembre.

Acta nº 22.128



Diciembre 7 de 1907. E. H. Quiroga.—Artículos de las clases 11, 68 y 69
v 14 noviembre.

Acta nº 22.130

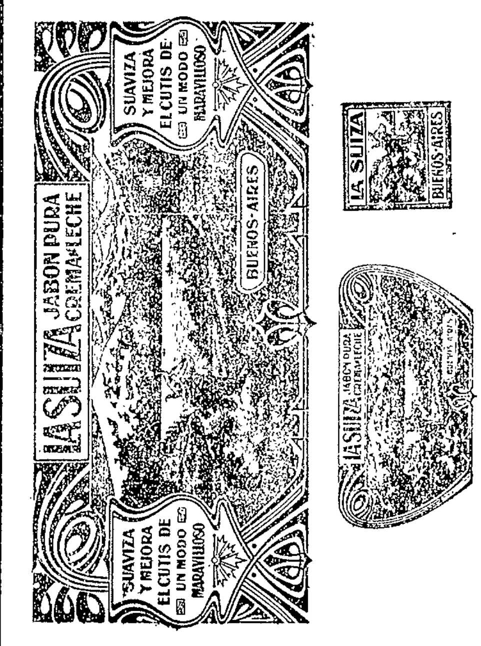


Diciembre 7 de 1907.—Banco Internacional de Industrias, Minas y Bosques (Compañía Comanditaria).—Artículos de las clases 1 á 79.
v 14 diciembre.

Acta nº 22.131

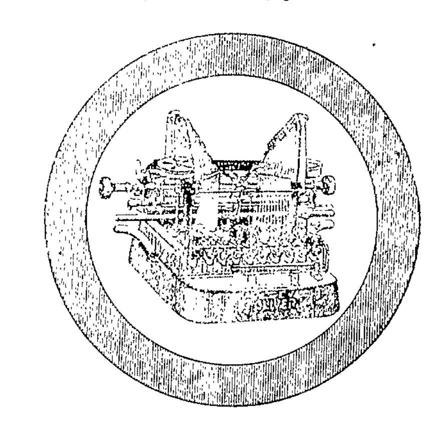
Diciembre 7 de 1907.—Banco Internacional de Industrias, Minas y Bosques (Compañía Comanditaria).—Artículos de la clase 72.
v-14-diciembre.

Acta nº 22.148



Diciembre 7 de 1907.—Ignacio Panizza.—Artículos de las clases 9, 14, 58 y 79.
v 14 diciembre.

Acta nº 22.151



Diciembre 7 de 1907.—The Oliver Typewriter Company.—Máquinas de escribir, sus componentes y accesorios, clase 22.
v 14 diciembre.

Acta nº 22.138

Marque CIBLE



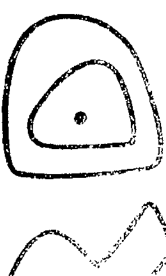
Diciembre 7 de 1907.—Societé Française des Munitions des Chasse, de Tir et de Guerre.—Artículos de las clases 12 y 28.
v 14-diciembre.

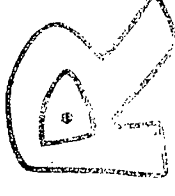
Acta nº 22.139

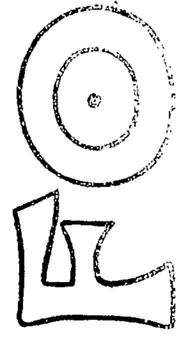
G★

Diciembre 7 de 1907.—Societé Française des Munitions de Chasse, de Tir et de Guerre.—Artículos de las clases 12 y 28.
v-14-diciembre.

Acta nº 22.134

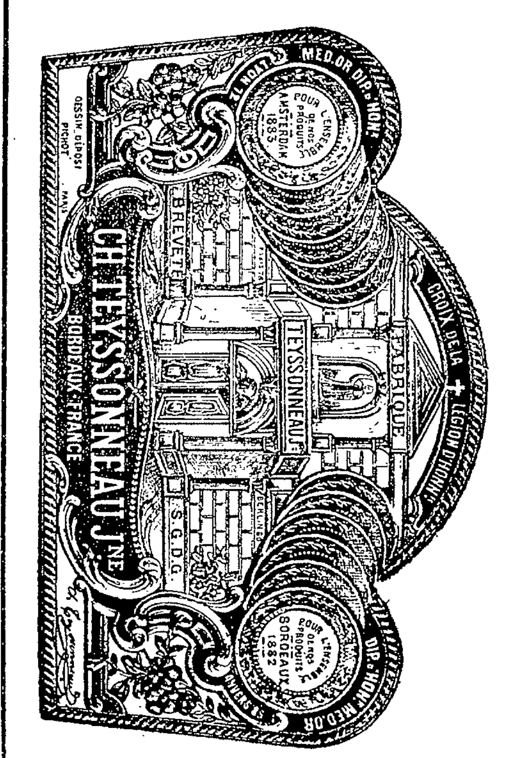






Diciembre 7 de 1907.—Miguel A. Marin.—Carruajes y lanchas automóviles, motocicletas, motores, accesorios y piezas para los mismos de las clases 18, 23 y 25
v-14 diciembre.

Acta nº 22.147



Diciembre 7 de 1907.—Tyssonneau Frères y Cía.—Artículos de las clases 1 y 61 á 71.
v 14 diciembre.

Acta nº 22.140



Diciembre 7 de 1907. —Societé Francaise des Munitions de Chasse, de Tir et de Guerre.—Artículos de las clases 12 y 28.
v-14-diciembre.

Acta nº 22.156

SUPERIOR CEYLON TEA

Guaranteed of the Highest Quality.

"SANTA ROSA."



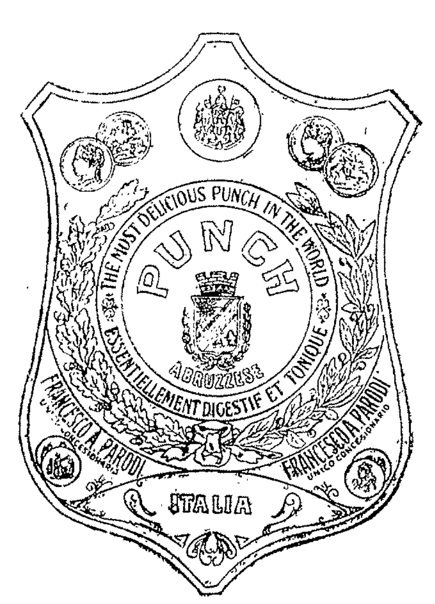
Diciembre 9 de 1907.—Hope Pearse Carvalho y Cía.—Artículos de las clases 1, 61 á 64 y 67 á 70. v 16-diciembre.

Acta nº 22.158



Diciembre 9 de 1907.—Imperiale, Comas y Cía.—Artículos de las clases 2, 3, 7 á 13, 16, 17, 19, 25, 27, 28, 29, 31 á 36, 38, 39, 40, 42, 43, 60 y 73. v 16-diciembre.

Acta nº 22.159



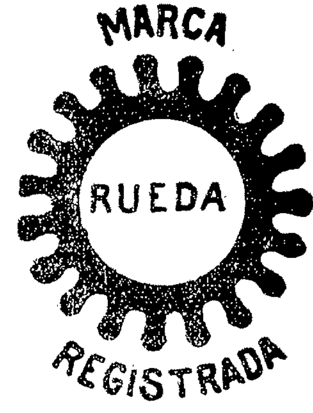
Diciembre 9 de 1907.—Francisco A. Parodi.—Artículos de las clases 68 y 69. v-16 diciemb re.

Acta nº 22.160

«Cristaline Crême»

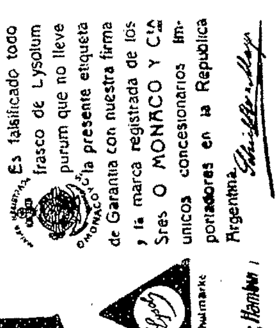
Diciembre 9 de 1097.—Gath & Chaves.—Artículos de la clase 58. v-16-diciembre.

Acta nº 22.161



Diciembre 9 de 1907.—Ashworth & Cía.—Artículos de las clases 44 á 52. v-16-diciembre.

Acta nº 22.162





Diciembre 9 de 1907.—Schulke & Mayr.—Desinfectantes de la clase 79. v-16-diciembre.

Acta nº 22.164



Diciembre 9 de 1907.—Willam Moore.—Artículos de las clases 48 á 52. v-16-diciembre.

Acta nº 22.152

«CORDON ROUGE»

Diciembre 7 de 1907.—G. H. Mumm & Cía. Vinos espumantes, clase 68. v 14 dic.

Acta nº 22.127

«EL INCOMBUSTIBLE»

Diciembre 7 de 1907.—José Bonansea.—Artículos de las clases 44 á 55 especialmente cortinas y mosquiteros incombustibles. v-14-diciembre.

Marca renunciada nº 11.026

SUPERIOR CEYLON TEA

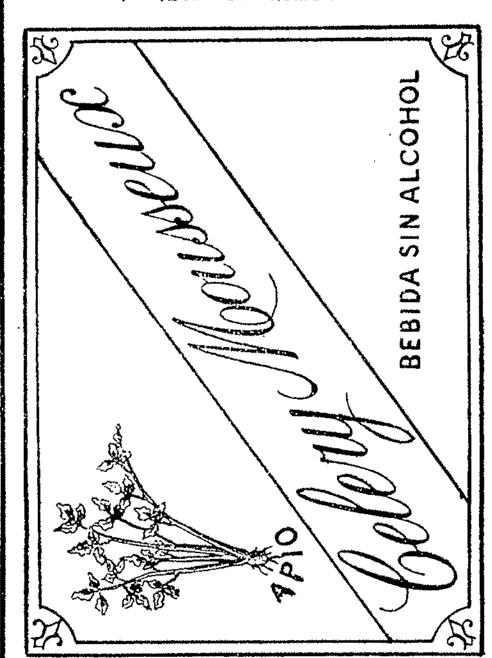
Guaranteed of the Highest Quality.

"SANTA ROSA."



Concedida en junio 9 de 1907 al señor W. H. Palmer, quien renuncia esta marca á todos sus derechos. v-16-diciembre.

Acta nº 22.137



Diciembre 7 de 1907.—Julio Knorre.—Bebida especial de la clase 69. v-16-diciembre.

Acta nº 22.135

"LIMAR"

Diciembre 7 de 1907.—Nicolás Scolpini.—Artículos de las clases 1 á 15 y 56 á 79. v-14 diciembre.

Acta nº 22.141



Diciembre 7 de 1907.—Societé Francaise des Munitions de Chasse, de Tir et de Guerre.—Artículos de las clases 12 y 28.

v-14-diciembre.

José Antonio Velar.
Comisario.

José Ignacio Maraspin
secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.